



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 9 de marzo de 2026	Nº 30478 E
-----	---	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-013-2026
(jueves 15 de enero 2026)

POR LA CUAL SE RECONOCE A DIVERSAS PERSONALIDADES COMO PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL VIVO DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRELLAS DEL FOLCLORE PANAMEÑO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 035
(jueves 26 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL/LA VICEMINISTRO(A) PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y FIRMA DE LAS PLANILLAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 020
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE AUTORIZA LA PESCA Y COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO ACUÁTICO COMO MEDUSA BOLA DE CAÑÓN (STOMOLOPHUS SPP.), DESDE EL 29 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-103-2026
(viernes 27 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA, RATIFICA Y DA CONTINUIDAD A LA DECLARATORIA DE ZONA DE REGULARIZACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO N° 77 DE 20 DE AGOSTO DE 2008, PARA LAS ÁREAS RURALES DE LOS DISTRITOS DE ANTÓN, PENONOMÉ, LA PINTADA, OLÁ Y NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 093-2026-D.G.
(viernes 20 de febrero 2026)

QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE METEREOLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMPHA-DG-004-2026



(viernes 06 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 034-2025
(martes 23 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2026, POR UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOA CON 41/100 (B/.1,331.581.41).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 45
(martes 10 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DETALLE DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N°.314 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 02-2026
(jueves 26 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 001-22 DE 24 DE FEBRERO DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO / COLÓN

Acuerdo N° 5
(martes 24 de febrero 2026)

QUE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE A TÍTULO ONEROSOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTOBELLO BAY PLANTATION INC. UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 149.00 MTS2. DE LA FINCA 2349, TOMO 193, FOLIO 484 PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE PORTOBELLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PORTOBELLO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 01
(miércoles 28 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL (1) ENERO AL (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Acuerdo N° 02
(domingo 04 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL ESTABLECE LOS FONDOS TRANSFERIDOS DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

Acuerdo N° 03



(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL ESTABLECE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR LA EMPRESA CONSORCIO AGUAS DE SANTA ISABEL DEL PROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL COSTA ARRIBA DE COLÓN.





**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 013-2026
DE QUINCE (15) DE ENERO DE 2026**

“POR LA CUAL SE RECONOCE A DIVERSAS PERSONALIDADES COMO PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL VIVO DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ‘ESTRELLAS DEL FOLCLORE PANAMEÑO’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley No. 90 de 2019 establece como función del **MINISTERIO DE CULTURA** promover, desarrollar, reconocer y difundir las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, de manera directa o en cooperación con otras instancias públicas y privadas;

Que la Ley No. 175 de 20 de octubre de 2020, Ley General de Cultura, reconoce la obligación del Estado de salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación, incluyendo las tradiciones, expresiones y saberes que se mantienen vivos mediante su transmisión intergeneracional y su recreación constante por parte de las comunidades.

Que la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por la República de Panamá, reconoce la importancia de identificar, proteger y promover a las personas portadoras de conocimientos, técnicas y expresiones tradicionales que constituyen patrimonio cultural vivo.

Que el programa **“Estrellas del Folclore Panameño”** constituye una iniciativa de reconocimiento, valoración y salvaguarda de aquellas personas cuya trayectoria, dedicación y aporte excepcional han contribuido de manera significativa a la preservación, transmisión y proyección del folclore y la identidad cultural panameña.

Que el Desfile de Las Mil Polleras, representan espacios emblemáticos de exaltación del patrimonio cultural vivo, del arte tradicional, de la música típica y del rol histórico de la mujer panameña en la preservación de las tradiciones nacionales.

Que, en atención a su reconocida trayectoria, aportes culturales, calidad artística y compromiso con la transmisión de los saberes tradicionales, resulta procedente reconocer oficialmente a diversas personalidades del folclore panameño como Portadores del Patrimonio Cultural Vivo de la Nación.



Que, en mérito de lo antes expuesto, la suscrita **MINISTRA DE CULTURA**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y declarar como **PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL VIVO DE LA NACIÓN**, en el marco del programa “Estrellas del Folclore Panameño”, a las siguientes personalidades, por su aporte excepcional a la salvaguarda, transmisión y fortalecimiento del folclore panameño:

1. SEÑORA BELLA HERMINDA “MINDA” GONZÁLEZ DE CEDEÑO, Categoría: Artesana de Polleras, por más de seis décadas de trayectoria dedicadas a la confección de la pollera panameña, a la preservación de las técnicas tradicionales del arte textil santeño y a la formación de nuevas generaciones de artesanas, consolidándose como referente nacional del saber artesanal y de la identidad cultural panameña.
2. SEÑOR BALBINO GÓMEZ, Categoría: Música Típica, por una trayectoria artística de más de cuatro décadas como una de las voces más representativas de la música típica panameña, destacándose por su aporte a la difusión del género, su participación en agrupaciones emblemáticas y su compromiso con la transmisión del legado musical a las nuevas generaciones.
3. SEÑORA CAROLINA ALONSO, Categoría: Compositora del Folclore Nacional, por su prolífica obra autoral, que forma parte fundamental del repertorio clásico de la música típica panameña, por su contribución al desarrollo del género desde la creación musical y por su rol como mujer creadora y defensora del folclore nacional.
4. SEÑOR LUCRECIO “YEJO” CEDEÑO, Categoría: Tamborito, por su destacada labor como cantautor, intérprete y promotor del tamborito, expresión musical ancestral del folclore panameño, así como por su compromiso con la preservación, dignificación y proyección de esta manifestación como patrimonio cultural vivo.

SEGUNDO: Declarar de carácter honorífico, cultural y no remunerado, el reconocimiento otorgado mediante la presente Resolución, el cual no generará derechos laborales, contractuales, ni económicos a favor de las personas reconocidas.

TERCERO: Este reconocimiento tiene por objeto la salvaguarda del patrimonio cultural vivo, conforme a la Ley General de Cultura y a los principios establecidos en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

CUARTO: El **MINISTERIO DE CULTURA** promoverá, a través de las instancias competentes, acciones de documentación, difusión, reconocimiento público y transmisión intergeneracional de los saberes, conocimientos y expresiones culturales representadas por las personas reconocidas mediante la presente Resolución.

QUINTO: Ordenar la inscripción del presente reconocimiento en los registros culturales y archivos institucionales del **MINISTERIO DE CULTURA**, como antecedente del programa Estrellas del Folclore Panameño.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

09 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL



Resolución MC-OAL-R-No. 013-2026
Página 3 de 3

SEXTO: El programa Estrellas del Folclore Panameño podrá desarrollarse de manera anual, conforme a los lineamientos que establezca el **MINISTERIO DE CULTURA** y a la disponibilidad institucional.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



MEH/ash

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

09 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 035 Panamá, 26 de Febrero de 2026

Por la cual se delegan funciones al/la Viceministro(a) para la encomienda de gestión y firma de las planillas del Ministerio de Seguridad Pública

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de salvaguardar la soberanía nacional, mantener el orden público y proteger la vida, honra y bienes de nacionales y extranjeros bajo su jurisdicción, otorgándole además la facultad de promover políticas de prevención del delito;

Que el artículo 5 de la citada excerta legal establece que el Ministro es el Jefe Superior del Ramo y la máxima autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes y programas de la institución; correspondiéndole, por imperativo legal, dirigir las gestiones orientadas a la ejecución y perfeccionamiento de los pagos de las distintas planillas y demás obligaciones financieras que deba sufragar el Ministerio para asegurar su normal funcionamiento;

Que el artículo 13 de la referida Ley 15 de 2010 faculta al Ministro de Seguridad Pública para delegar el ejercicio de sus funciones en los servidores públicos de la jerarquía correspondiente;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que las actuaciones en las entidades públicas deben sustanciarse bajo los principios de economía, celeridad y eficiencia;

Que, con el propósito de garantizar la eficacia y celeridad en la gestión, trámite y ejecución de los pagos de las planillas institucionales, y en estricto cumplimiento de los principios de economía y simplicidad que deben regir la función administrativa, a fin de optimizar el flujo de los procesos internos,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el/la Viceministro(a) de Seguridad Pública, la facultad para la gestión y firma de las planillas institucionales del Ministerio de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Seguridad Pública pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

TERCERO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.



Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



CUARTO: La función que ha sido delegada al/la Viceministro(a), a través de esta resolución, es intransferible a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado, con las consecuentes responsabilidades por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas.

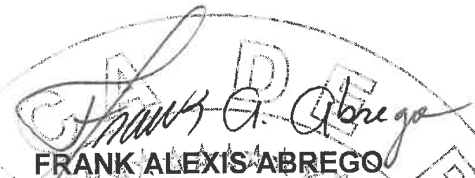
QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.15 de 14 de abril de 2010, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

FAA/ABF/lcl


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro




Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio


FIEL COPIA DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Resolución ADM/ARAP N°020
(De 2 de marzo de 2026)



"Que autoriza la pesca y comercialización del organismo acuático conocido como medusa bola de cañón (Stomolophus spp.)", desde el 29 de enero al 31 de diciembre de 2026 y dicta otras disposiciones"

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 5 y 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y, eventualmente, su aumento por repoblación y regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República.

Que conforme a los numerales 10 y 15 del artículo 21 de dicha excerta legal corresponde al Administrador General, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos relativos a la pesca, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que mediante Resolución ADM/ARAP 042 de 09 de noviembre de 2018 modificada por medio de la Resolución ADM/ARAP 076 de 30 de octubre de 2019, autorizó la pesca y comercialización del organismo acuático conocido como medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), por el periodo de dos años, sujeta a las limitaciones establecidas en dicha resolución.

Que mediante Resolución ADM/ARAP 007 de 5 de febrero de 2021, se autorizó la pesca y comercialización del organismo acuático conocido como medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), por el periodo de un (1) año desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021 estableciéndose como captura máxima permitida tres mil quinientas toneladas (3,500t) de desembarque.

Que en el último informe técnico elaborado por la Dirección General de Investigación y Desarrollo en agosto del 2021, se observó que desde finales del mes de julio hasta inicio de agosto de ese año hubo poca interacción pesquera por parte de la empresa en los puntos de pesca ya que las condiciones climáticas y la baja cantidad de recurso pesquero es visible

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, señala que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que en el Decreto Ejecutivo No.13 del 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la actividad pesquera y la acuicultura en la República de Panamá, en el numeral 10 del artículo 16 establece como pesquerías aprovechadas para la



pesca de pequeña escala o artesanal la pesca con red de copo para las especies medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*).

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la pesca del recurso acuático conocido como bola de cañón (*Stomolophus spp.*) durante el periodo comprendido entre el 29 de enero al 31 de diciembre de 2026 sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Sólo se permitirá la pesca de medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*) en el Golfo de Panamá, a lo largo de su línea de costa y a distancias no mayores de cinco (5) millas náuticas de la costa.
2. La pesquería estará autorizada a un número máximo de quince (15) buques de pequeña escala o artesanal, con motores fuera de borda con un máximo de velocidad de 150 Hp, que cuenten con sus respectivas licencias de pesca vigente y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
3. Establecer como captura máxima permitida a los quince (15) buques de pesca establecidos en el numeral anterior, un total de tres mil quinientas toneladas (3,500 t) de desembarque anual de la medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*). Una vez alcanzado el valor de la captura máxima permitida, se cerrará la temporada de pesca durante ese año, independientemente que no haya culminado su temporada de cierre.

SEGUNDO: El propietario de un buque con licencia de pesca de pequeña escala o artesanal, que desee pescar el recurso acuático conocido como medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), deberá solicitar mediante formulario establecido por esta Autoridad, Licencia de Pesca de Pequeña Escala o Artesanal con la modalidad de captura de medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la Licencia de Pesca de Pequeña Escala o Artesanal vigente.
2. Informe de inspección técnica de la embarcación y de los aparejos de pesca, realizada por funcionarios de esta Autoridad, de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad.

Para la renovación de la Licencia de Pesca de Pequeña Escala o Artesanal con la modalidad de captura de medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*) el interesado deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente y presentar un informe de la captura anual realizada por el buque de pequeña escala. Dicho informe deberá indicar los volúmenes de captura expresados en kilogramos (Kg).

TERCERO: La empresa autorizada para el procesamiento, almacenamiento y/o comercialización de medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*) debe presentar mensualmente ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral y la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), un informe de captura de medusa conforme al formato establecido por la autoridad. El mismo debe contener la totalidad de las capturas realizadas, procesamiento mensual efectuado y las exportaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocatoria de oficio de la autorización otorgada, ya sea para la captura o para el procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuáticos medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*).

CUARTO: Las empresas que se dediquen al procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), deberán cooperar para que la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad pueda realizar la investigación científica a través del levantamiento de información biológica y pesquera de dicho recurso utilizando los formularios correspondientes.

QUINTO: Para la pesca del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), se deberá usar el arte de pesca conocido como red de copo (red de bolso o cuchara), con una longitud de malla estirada de 10.16 centímetros (4 pulgadas) y armazón de 90 cm x 66 cm. Sólo será permitido hasta tres (3) pescadores por buque y un bolso, copo o cuchara por



pescador. El buque autorizado para capturar medusa bola de cañón, no podrá llevar a bordo otro arte de pesca, durante la faena de captura de este recurso, ni tampoco podrá llevar a bordo la captura de ninguna otra especie que no sea bola de cañón.

SEXTO: Se establece como únicos puertos autorizados para el desembarque del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), el Puerto Panamá, Puerto Caimito y Puerto Vacamonte. La Autoridad podrá agregar o eliminar puertos, según la necesidad comprobada. La medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*) deberá desembarcarse en presencia de funcionarios de la Autoridad con la finalidad de recabar la declaración de desembarque. En caso de no existir presencia de funcionarios de la Autoridad al momento de la descarga, el capitán o armador del buque estará obligado a remitir la información del desembarque, utilizando los formatos oficiales establecidos por ARAP, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la descarga.

SÉPTIMO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, podrá, de oficio, revocar las autorizaciones y Licencias de pesca, procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus spp.*), en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, o en las normativas legales vigentes.

OCTAVO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas correspondientes.

NOVENO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en alguna de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 3/3/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN N° ADMG- 103 -2026

(De 27 de febrero de 2026)

“Por la cual se actualiza, ratifica y da continuidad a la declaratoria de zona de regularización contenida en el Acuerdo N° 77 de 20 de agosto de 2008, para las áreas rurales de los distritos de Antón, Penonomé, La Pintada, Olá y Natá, en la provincia de Coclé.”

El suscrito Administrador General, en uso de
sus facultades legales, y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 77 de 20 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 26160 de 6 de noviembre de 2008, el entonces Comité Técnico Operativo del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) declaró como zona de regularización diversas áreas rurales de la provincia de Coclé.

Que el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) fue sustituido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), creada mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, la cual asumió las competencias en materia de administración, catastro, regularización y titulación de tierras a nivel nacional.

Que corresponde a la ANATI, a través de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, dar continuidad, ejecutar y supervisar los procesos de barrido catastral, regularización, adjudicación y titulación en las zonas declaradas de regularización mediante actos administrativos vigentes.

Que mediante el procedimiento de Licitación por Mejor Valor N° 2025-1-07-0-02-LV-004953, se adjudicó el contrato denominado “Servicio de barrido catastral de las áreas rurales de los Distritos de Antón, La Pintada, Natá, Olá y Penonomé de la Provincia de Coclé para la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)”, identificado con el Número de Acto 2025-1-07-0-02-LV-004953.

Que la ejecución del referido contrato constituye un instrumento técnico-operativo esencial para el desarrollo de los procesos de actualización catastral, regularización y titulación en las áreas rurales de los distritos de Antón, Penonomé, La Pintada, Olá y Natá, en la provincia de Coclé.



RESOLUCIÓN N° ADMG- 103 -2026 de 27 de febrero de 2026.
Página 2

Que para la correcta identificación, delimitación y ejecución de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras, se han elaborado croquis técnicos demostrativos, los cuales delimitan las áreas rurales objeto de la presente declaratoria de zona de regularización y constituyen parte del sustento técnico-administrativo del presente acto.

Que, en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), resulta jurídicamente procedente actualizar, ratificar y dar continuidad a la declaratoria de zona de regularización establecida mediante el Acuerdo N.° 77 de 20 de agosto de 2008, adecuándola a la estructura institucional actual y a los instrumentos administrativos y contractuales vigentes, a fin de garantizar la correcta ejecución del barrido catastral, así como los procesos de regularización y titulación de tierras en las áreas rurales de los distritos de Antón, Penonomé, La Pintada, Olá y Natá, en la provincia de Coclé.

Al ser un programa y proyecto de orden público, lo que se busca materializar y preservar como finalidad ulterior, es la salvaguarda de los intereses y el bienestar general de todos los asociados, por encima de cualquier otro fin y objetivo que no se alinee o compagine con el bien común o colectivo.

Al ser un programa de naturaleza eminentemente social, cuyo principal gestor, conductor, administrador e interesado y protagonista principal, lo es el Estado, los trámites de titulación que se ventilen, a través de la modalidad de la titulación masiva, no requerirán de la intervención y asistencia legal a favor de cualquiera de los beneficiarios con estos procesos de titulación, por lo que ante la eventual existencia o comisión de algunas divergencias o conflictos, ya sea por razones de delimitación de colindancias, tiempo de ocupación, reconocimiento y ejercicio del derecho posesorio y cualquier otra controversia de naturaleza catastral, el Estado intervendrá como interventor y único responsable, en la resolución de éstas situaciones, en atención a que la naturaleza de estas titulaciones, su origen, estructuración, carácter expedito y cuasi-gratuidad, son de la responsabilidad y competencia del Estado, quien es el que los lleva a cabo, de manera oficiosa y no a instancia de parte.

Por su parte, el interés social se refiere a aquellas actividades, acciones o iniciativas que buscan beneficiar al conjunto de la sociedad, promoviendo el bienestar común y contribuyendo al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas; para el caso que nos ocupa, el Estado a través de los proyectos de regularización y titulaciones masivas, lo que busca es mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población, creándoles seguridad jurídicas con la titulación de la



RESOLUCIÓN N° ADMG-
Pagina 3

103-2026 de 17 de febrero de 2026.

tierra que ocupan de manera pacífica e ininterrumpida, toda vez que de manera individual no pueden costear lo que conlleva los trámites de titulación.

En virtud de lo expuesto, y considerando que se trata de un procedimiento de interés social, los trámites de titulación masiva no requieren representación legal por parte de los beneficiarios para su prosecución, toda vez que el proceso ha sido diseñado para ser expedito, accesible y sin costo para los solicitantes, asumiendo el Estado la gestión y los gastos correspondientes. La inobservancia de esta condición conllevará la pérdida del beneficio del trámite, y el expediente correspondiente podrá ser adjudicado a favor de la Nación.

En ese sentido, la metodología única de titulación masiva requiere ser ágil y expedita. Por ello, si los ocupantes de los predios no se presentan durante las distintas convocatorias o las exposiciones públicas para completar sus trámites y reconocer sus colindancias, su inasistencia será interpretada por esta Autoridad como una falta de interés en el reconocimiento de cualquier derecho que pudieran tener sobre el bien inmueble. En consecuencia, se debe autorizar a la Unidad Técnica de Operativa respectiva para que continúe con el trámite, considerando dicha actividad como parte del proceso de publicidad local exigido por esta metodología.

Que el proceso de titulación masiva que será consecuencia de la presente regularización de áreas rurales, se llevará a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley 24 de 5 de julio de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,582 de 6 de julio de 2006; debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,641 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26,556-A de 16 de junio de 2010.

Que de acuerdo con los procesos de titulación y regularización masiva de tierras corresponde a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras declarar previamente las zonas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que las entidades ejecutoras responsables serán: la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en común colaboración con la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno, Registro Público de Panamá y a las empresas adjudicatarias del contrato de licitación.



RESOLUCIÓN N° ADMG- 103 -2026 de 27 de febrero de 2026.

Página 4

Que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 2010, corresponderá a la oficina Regional de la entidad adjudicadora expedir una providencia mediante la cual se establecerá el traspaso de los expedientes que no cuenten con planos aprobados y no hubieren cancelado el valor de la tierra, inferiores a 20 hectáreas.

Que por todo lo antes expuesto, una vez culminado el proceso de análisis y revisión de la información y de los documentos, el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR, RATIFICAR y DAR continuidad a la declaratoria de zona de regularización establecida mediante el Acuerdo N° 77 de 20 de agosto de 2008, proferido por el extinto Comité Técnico Operativo del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), hoy día **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, respecto de las áreas rurales de los distritos de Antón, Penonomé, La Pintada, Olá y Natá, en la provincia de Coclé.

SEGUNDO: ESTABLECER, que las entidades ejecutoras responsables serán: Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en común colaboración con la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno, Registro Público de Panamá y empresas adjudicatarias del contrato de licitación, únicamente en la ejecución de las actividades de barrido catastral y levantamiento de información, sin que ello implique ejercicio de potestades públicas, decisiones administrativas ni resolución de derechos sobre los predios.

TERCERO: SUSPENDER, toda la adjudicación correspondiente al área detallada en predios inferiores a 20 hectáreas en la parte motiva de la presente resolución, que estén en trámite en la oficina Regional Administrativa de la provincia de Coclé de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de esta autoridad de la siguiente manera.

Se establece un periodo de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para que la Dirección Regional levante un inventario legal y catastral de los expedientes en trámite que tengan un máximo hasta de veinte hectáreas, para que se efectúe el traspaso de los mismos al proceso de adjudicación masiva, en coordinación con la Unidad Técnica Operativa de Coclé de la Dirección



RESOLUCIÓN N° ADMG- 103 -2026 de 27 de febrero de 2026.
Pagina 5

Nacional de Adjudicación Masiva, quien lo va ir solicitando en atención con los avances de los trabajos que se ejecuten.

CUARTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustentan en las siguientes normas:

- a. Ley 59 de 8 de octubre de 2010, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- b. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.
- c. Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2010.
- d. Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010.
- e. Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.
- f. Acuerdo N° 19 de 2003, del Comité Técnico Operativo que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

QUINTO: Formará parte integrante de la presente Resolución, los croquis demostrativos mencionados en la parte motivan, los cuales definen las áreas objeto de regularización y de titulación masiva de tierras por medio de la presente resolución.

SEXTO: Instrúyase a la Unidad Técnica Operativa de Coclé y a las empresas que resulten adjudicatarias de los procesos de licitación para la ejecución del barrido catastral, para que, en el ejercicio de sus funciones y en estricta observancia de la normativa vigente, apliquen la siguiente disposición de carácter obligatorio: en aquellos casos en los que los ocupantes de los predios no comparezcan, sin causa justificada, a las convocatorias públicas o a las etapas de exposición previstas para la conclusión de los trámites de titulación, tal inasistencia será interpretada como una renuncia tácita, definitiva e irrevocable a cualquier derecho que pudiera alegarse con posterioridad. En virtud de ello, deberá disponerse la incorporación inmediata de dichos predios al patrimonio del Estado, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, legales y registrales que correspondan.

SÉPTIMO: Establézcase que los procesos de regularización y titulación masiva derivados de la presente resolución responden al interés social y al orden público. Por tanto, no requieren representación legal por parte de los beneficiarios y se ejecutarán de manera expedita y sin costo alguno. Cualquier persona que incumpla esta disposición perderá automáticamente el beneficio del trámite, quedando su caso sujeto al procedimiento ordinario previsto en el artículo anterior.



RESOLUCIÓN N° ADMG-103-2026 de 27 de febrero de 2026.
Página 6

OCTAVO: ESTABLECER que la ejecución del barrido catastral se realizará en el marco del contrato adjudicado mediante la Licitación por Mejor Valor N° 2025-1-07-0-02-LV-004953, sin que ello implique modificación, ampliación o sustitución del objeto ni de las obligaciones contractuales pactadas.

NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de la entidad ejecutora, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003 proferido por Comité Técnico Operativo de PRONAT que aprueba los Manuales de Operaciones para la regularización y titulación masiva de tierras; Acuerdo N° 77 de 20 de agosto de 2008 proferido por el Comité Técnico Operativo que declara zona de regularización las áreas rurales de los distritos de la provincia de Coclé, Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010 que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

ANGEL DÁVILA
Secretario General

APCH/AD/EBS/EOP/yz



Panamá, 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 093-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **CideFT-51-2025 de 26 de enero de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la inclusión del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

CAJA DE SEGURO SOCIAL
El Suscrito Secretario (al General / Subsecretario (al General
de la Caja de Seguro Social) Certifica que este documento
es fiel copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 05 de 03 de 2024





Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Anestesiología del Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, cuenta con anestésicos como Fentanilo, el cual, es muy útil, pero es altamente liposoluble y puede acumularse en el tejido graso con infusiones prolongadas, lo que puede resultar en una depresión respiratoria prolongada y un despertar tardío, por tanto, ha solicitado y sustentado la **INCLUSIÓN** del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V., para uso restringido a Anestesia y UCI, como primera línea de elección para la indicación clínica "cirugía tiroides con neuromonitoreo, cirugía paciente obeso, cirugía prolongada sedación"**;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 37 de 30 de octubre de 2025, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico de REMIFENTANILO, elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia discutió los posibles cambios relacionados al consumo y las existencias de la alternativa en la Lista Oficial de Medicamentos, FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos), y las medidas necesarias para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional;

Que en la Sesión precitada, en el análisis de dicho informe, los Comisionados discutieron el nivel de distribución el cual debe ir acorde con el nivel de atención de la unidad ejecutora, por tanto, acuerdan se debe restringir a un **grado 4**: medicamentos cuyo origen, intervalo de administración o vigilancia farmacoterapéutica exige la hospitalización o manejo externo del paciente adscrito a un hospital y, decidió recomendar al Director General, la **INCLUSIÓN** del siguiente renglón:

- Descripción: REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.
- Uso Restringido: Anestesiología
- VEN: E, sustancia controlada.
- Grado De Distribución: 04
- Indicación Clínica: analgésico durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso, sedación en cirugía prolongada.

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

EFICACIA:

- En combinación con otros agentes para anestesia general, es un opioide de mejor elección en pacientes obesos, en procedimientos quirúrgicos prolongados, paciente con función renal y/o hepática comprometida, por sus características farmacocinéticas frente a la alternativa de la LOM Fentanilo, el cual, aunque también es muy útil, es altamente liposoluble y puede acumularse en el tejido graso con infusiones prolongadas, lo que puede resultar en una depresión respiratoria prolongada y un despertar tardío.

SEGURIDAD:

- Remifentanilo es a menudo el opioide de elección para infusiones continuas. Su principal ventaja es que se metaboliza por esterasas plasmáticas inespecíficas, lo que le confiere una vida media de eliminación muy corta y predecible que no se ve afectada por la obesidad ni por la función hepática o renal. Esto permite un control extremadamente preciso de la analgesia y sedación.

CONVENIENCIA

- Mejora la titulación de opioides transoperatorio.
- Disminuye la dosis de Propofol.
- Disminuye el tiempo de recobro del paciente.





- Su mecanismo de excreción mayor por acción de las estearasas plasmáticas, sin necesidad de metabolizarse por la vía renal o hepática.

COSTO

- Es mayor que la alternativa actual. Sin embargo, hay que tomar en consideración que, en lo particular al aplicarse para la analgesia durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso y sedación en cirugía prolongada, los costos indirectos por tiempo de recobro y hospitalización, así como los riesgos trans y post operatorios, disminuyen.

ADMINISTRATIVO

- Aprobado por Autoridades Regulatorias de Medicamentos, nacional e internacional (FDA, EMA, DNFyD).
- Cuenta con registro sanitario.
- Cuenta con oferente.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **INCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.

- Uso Restringido: **Anestesiología.**
- VEN: **E, sustancia controlada.**
- Grado De Distribución: **04**
- Indicación Clínica: **analgésico durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso y sedación en cirugía prolongada.**

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSIÓN** del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, el deber de vigilar que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica y la especialidad médica aprobada, para tal fin, debe advertir al servicio prescriptor y al dispensador, el cumplimiento de la misma.

CUARTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo de **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, servicio prescriptor y al dispensador, la existencia y cumplimiento de la regulación de las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos, según lo establece la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, y el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018.

Página 3 de 4





SEXTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias de la alternativa en la Lista Oficial de Medicamentos, FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos), para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional.

SÉPTIMO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ACT. DINO MON YASQUEZ
Director General




MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General


MYR/TJG/VS/MTW/KG.



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá 05 de 03 de 2024


Página 4 de 4

2026 Caja de Seguro Social

@cssspanama 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69AF500DE2774**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-004-2026
(De 6 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 7 de abril de 2026 al 10 de abril de 2026, la directora general del IMHPA se encontrará fuera del instituto, para asumir compromisos oficiales en el extranjero;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 7 de abril de 2026 al 10 de abril de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 7 de abril de 2026 al 10 de abril de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 7 de abril de 2026 al 10 de abril de 2026.

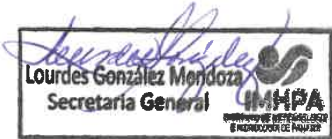
TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días de marzo del año 2026.

LGdeC/LGM/igm
LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2025
(Del 23 de diciembre de 2025)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2026, POR UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 41/100 (B/.1,331.581.41).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el Alcalde del Distrito de Gualaca, en ejercicio de las funciones, contemplada en el artículo 242 de la Constitución Política y la ley N°106, de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de funcionamiento de inversiones públicas municipales para cada periodo fiscal.
- 2°. Que es función del Concejo Municipal, según el artículo N°17 numeral 2 de la ley N°106 de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.
- 3°. Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, dónde se indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesario para lograrlos.
- 4°. Que el presupuesto municipal se basara en la programación de los ingresos y en las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
- 5°. Que el numeral 1 del artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y otorgar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

En virtud de lo anterior expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 41/100 (B/.1,331,581.41)**. El cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.831,581.41
PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN (IBI)	B/.375,000.00
PREPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO (IBI)	<u>B/.125,000.00</u>
	B/.1,331.581.41



CAPITULO I

INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA UN BALBOAS CON 41/100 (B/ 831,581.41)

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
Cuenta presupuestaria	PRESUPUESTO LEY -2026
1.1.2.5.01 - VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES - TESORERÍA	100.00
1.1.2.5.04- ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA ASERRADA- MATERIAL DE CONSTRUCCION	2,500.00
1.1.2.5.05 - VENTAS AL POR MENOR - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.5.06 - VENTA DE LICOR - TESORERÍA	25,000.00
1.1.2.5.09 - CASETA SANITARIA DE EXPENDIO DE CARNE - TESORERÍA	3,000.00
1.1.2.5.10 - ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.12 - TALLERES COMERCIALES - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.16 - FARMACIAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.17 -KIOSKO EN GENERAL - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.19 - LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA - TESORERÍA	350.00
1.1.2.5.22 - MUEBLERÍA Y EBANISTERÍA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.24 - FERRETERIA - TESORERÍA	2,000.00
1.1.2.5.28 - AGENTES DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.30 - RÓTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS - TESORERÍA	1,000.00
1.1.2.5.35 - PESAS Y MEDIDAS - TESORERÍA	1,200.00
1.1.2.5.39 - IMPUESTO DE DEGUELLO - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.5.40 - RESTAURANTES Y CAFÉS - TESORERÍA	4,000.00
1.1.2.5.41 - HELADERÍAS Y REFRESQUERIAS - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.42 - CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES - TESORERÍA	1,500.00
1.1.2.5.43 - HOTELES Y MOTELES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.46 - SALONES DE BAILE,BALNEARIO,PISCINAS,PISTAS DE PATINAJE Y OTR - TESORERÍA	17,000.00
1.1.2.5.47 - CAJAS DE MÚSICA - TESORERÍA	2,000.00
1.1.2.5.48 - APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS - TESORERÍA	700.00
1.1.2.5.49 - BILLARES - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.50 - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.51 - GALLERAS,BOLOS Y BOLICHES - TESORERÍA	1,500.00
1.1.2.5.52 - BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.61 - LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.72 - ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS - TESORERÍA	800.00
1.1.2.5.74 - JUEGOS PERMITIDOS - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.88 - SERVICIOS DE INTERNET,COMPUTO,FOTOCOPIADO Y SIMILARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.99 - OTROS N.E.O.C - TESORERÍA	100,000.00
1.1.2.6.11 - PANADERIA,DULCERIA Y REPOSTERIA - TESORERÍA	500.00
1.1.2.6.31 - FAB. DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA - TESORERÍA	50.00
1.1.2.6.51 - CANTERAS - ALCALDIA	2,500.00
1.1.2.6.54 - FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y MOSAICOS. - TESORERÍA	150.00
1.1.2.6.70 - CONSTRUCTORAS - TESORERÍA	1,200.00
1.1.2.6.99 - OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C - TESORERÍA	50.00
1.1.2.8.04 - EDIFICACIONES - TESORERÍA	119,000.00
1.1.2.8.11 - IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULAR 8.11 - TESORERÍA	16,000.00
1.1.2.8.12 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.12 - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.8.13 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.13 - TESORERÍA	4,500.00
1.1.2.8.14 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.14 - TESORERÍA	250.00
1.1.2.8.15 - CIRCULACION VEH. BICICLETA - TESORERÍA	100.00
1.2.1.1.01 - ARRENDAMIENTOS - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.02 - ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.05 - DE TERRENOS Y BOV. EN EL CEMENTERIO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.08 - ARRENDAMIENTO DE BANCOS EN EL MERCADO PUBLICO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.3.08 - VENTA DE PLACAS - TESORERÍA	5,500.00
1.2.1.3.10 - IMPRESOS Y FORMULARIOS - TESORERÍA	3,000.00

1.2.1.3.99 - VENTA DE BIENES N.E.O.C. - TESORERÍA	10.00
1.2.1.4.02 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA - TESORERÍA	56,000.00
1.2.3.1.01 - SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL) - TESORERÍA	313,183.00
1.2.4.1.09 - EXTRACCIÓN DE MATERIALES - TESORERÍA	4,000.00
1.2.4.1.10 - MATADERO Y ZAHURDA - TESORERÍA	100.00
1.2.4.1.12 - CEMENTERIOS/INHUMACIONES Y EXHUMACIONES - TESORERÍA	250.00
1.2.4.1.14 - USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS - TESORERÍA	300.00
1.2.4.1.15 - PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS - TESORERÍA	800.00
1.2.4.1.16 - FERRETE - TESORERÍA	3,000.00
1.2.4.1.25 - SERVICIO DE PIQUERA - TESORERÍA	900.00
1.2.4.1.26 - ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES - TESORERÍA	5,000.00
1.2.4.1.29 - GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA - TESORERÍA	100.00
1.2.4.1.30 - GUÍA DE GANADO Y TRANSPORTE - TESORERÍA	12,000.00
1.2.4.1.31 - EXTRACCIÓN DE GRAMAS Y TIERRAS - TESORERÍA	700.00
1.2.4.2.14 - TRASPASO DE VEHICULOS - TESORERÍA	1,500.00
1.2.4.2.18 - PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR - TESORERÍA	100.00
1.2.4.2.19 - PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS - TESORERÍA	5,000.00
1.2.4.2.20 - TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	9,000.00
1.2.4.2.21 - REFRENDO DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	800.00
1.2.6.0.01 - MULTAS, RECARGOS E INTERESES - TESORERÍA	8,000.00
1.2.6.0.10 - VIGENCIA EXPIRADA - TESORERÍA	15,000.00
1.2.6.0.11 - REINTEGROS - TESORERÍA	15,800.00
1.2.6.0.99 - OTROS INGRESOS VARIOS - TESORERÍA	10,000.00
1.4.2.0.01 - SALDO LIBRE EN BANCO - TESORERÍA	5,648.41
2.1.1.1.01 - TERRENOS - TESORERÍA	7,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL - INGRESOS	B/.831,581.41

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA UN BALBOAS CON 41/100 (B/ 831,581.41)

532	PRESUPUESTO GASTOS 2026	
CÓDIGO	CONCEJO	PRESUPUESTO LEY-2026
001	Personal Fijo	10,800.00
002	Personal Transitorio	975.00
020	Dietas	15,600.00
030	Gastos de Representacion	70,200.00
050	Décimo Tercer Mes	994.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	10,993.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	158.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	220.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	32.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
079	Otras contribuciones	5,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	30.00
141	Viáticos dentro del País	1,002.00
151	Transporte dentro del país	10.00
201	Alimento para consumo humano	300.00
232	Papelería	160.00
273	Útiles y materiales de aseo	200.00
275	Útiles y materiales de oficina	250.00
611	Donativos	200.00
	SUB-TOTALES	117,134.00

	ALCALDÍA	
001	Personal Fijo	192,408.00
002	Personal Transitorio	20,190.00
003	Personal Contingente	40,000.00

030	Gastos de Representación	24,672.00
050	Décimo Tercer Mes	20,412.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	39,429.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	3,768.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	5,275.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	753.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	100.00
091	Créditos reconocidos por sueldos	8,612.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL	4,500.00
111	AGUA	1,440.00
114	Energía Eléctrica	27,976.00
115	Telecomunicaciones	12,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141	Viáticos dentro del País	2,000.00
151	Transporte dentro del país	500.00
164	Gastos de Seguros	4,500.00
169	Otros Servicios	3,500.00
172	Servicios especiales	500.00
181	Mantenimiento de Edificios	3,300.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	5,000.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	800.00
192	Servicio Básicos	30,230.41
201	Alimento para consumo humano	2,500.00
211	Acabado Textil	100.00
213	Hilados y Telas	50.00
214	Prendas de Vestir	50.00
221	Diésel	30,000.00
223	Gasolina	2,500.00
224	Lubricantes	4,000.00
232	Papelería	1,000.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	1,300.00
249	Otros Productos Químicos	800.00
255	Materiales eléctricos	200.00
259	Otros materiales de construcción	3,500.00
261	Artículos o Productos para eventos oficiales	200.00
265	Materiales y suministros de Computación	100.00
269	Otros productos varios	4,176.00
272	Útiles deportivos y recreativos	200.00
273	Útiles y materiales de aseo	2,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	2,500.00
280	Repuestos	10,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinarias y Equipos varios	2,000.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
581	Proyectos Comunitarios	5,000.00
611	Donativos a personas	10,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	300.00
622	Becas Universitarias	4,000.00
624	Capacitación y Estudio	250.00
911	Emergencias Nacionales	200.00
930	Imprevistos	200.00
	SUB-TOTALES	8/.544,191.41



4

	TESORERÍA	
001	Personal Fijo	39,120.00
002	Personal Transitorio	3,572.00
050	Décimo Tercer Mes	3,520.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,133.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	694.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	972.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	138.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
115	Telecomunicaciones	200.00
120	Impresión, encuadernación y otros	3,000.00
141	Viáticos dentro del País	600.00
151	Transporte dentro del país	150.00
162	Comisiones y Gastos Bancarias	600.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	200.00
232	Papelería	1,000.00
265	Materiales y suministro de computación	100.00
269	Otros productos varios	4,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	800.00
380	Equipo de Cómputo	900.00
	SUB-TOTALES	66,224.00

	CEMENTERIO Y VERTEDERO MUNICIPAL	
001	Personal Fijo	7,200.00
002	Personal Transitorio	655.00
050	Décimo Tercer Mes	700.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	1,134.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	117.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	164.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	24.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	5.00
	SUB-TOTALES	B/ 9,999.00

	CONTABILIDAD	
001	Personal Fijo	22,308.00
002	Personal Transitorio	2,019.00
050	Décimo Tercer Mes	2,181.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	3,533.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	367.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	559.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	79.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
141	Transporte dentro del país	100.00
232	Papelería	150.00
269	Otros productos varios	100.00
275	Útiles y materiales de oficina	150.00
380	Equipo de Cómputo	250.00
	SUB-TOTALES	B/ 31,821.00

	ASEO Y ORNATO	
001	Personal Fijo	44,400.00
002	Personal Transitorio	4,009.00
050	Décimo Tercer Mes	4,334.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,908.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	717.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,003.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	143.00



076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
212	Calzados	25.00
249	Otros Productos Químicos	300.00
259	Otros materiales de construcción	18.00
263	Material y artículo de Seguridad	30.00
370	Maquinarias y Equipos varios	300.00
SUB-TOTALES		B/.62,212.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		B/.831,581.41

CAPITULO II

ARTÍCULO 4: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, y establece los principios y normas básicamente que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 5 Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6: Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedentes del saldo en caja existente a inicio del año 2026, para la realización de proyectos específicos contemplados en los planes de trabajo para el año 2026 y que los demás gastos de financiamiento deberá efectuarse de acuerdo con las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2026.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo en caja disponible de Rentas y Gastos Municipal es de: **CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/41 CON 41/100 (B/.5,648.41)**

ARTÍCULO 7: Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2026, se harán desde el Quince (15) de enero al treinta (30) de noviembre de 2026

ARTÍCULO 8: Los traslados de partida del presupuesto de 2026, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 26 de diciembre de 2026

La Direcciones y Departamentos presentaran las solicitudes al departamento de contabilidad, a la persona que lleva los registros presupuestarios, analizará la efectiva disponibilidad de los saldos existentes no comprometidos y los enviará al Alcalde Municipal para su respectiva aprobación. Los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación, solamente cuando su monto exceda los **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/s. 10,000.00).**

ARTÍCULO 09: Los gastos de representación se pagaran la segunda quincena de cada mes como lo indica el calendario del MEF. (Ministerio de Encomia y Finanza) se tenga la disponibilidad financiera.+

GASTOS DE REPRESENTACION										
01.02.01.001.030	ALCALDIA	2056.00	12	0.00	12	0	0	0	0	24672.00
	H.A ALCALDE	2056.00	12	0.00	12	0	0	0	0	24672.00
01.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION									
	CONCEJO	5850.00								70200.00
	H.R. REPRE. DE GUALACA PRESIDENTE	1250.00	12	0.00	12	0	0	0	0	15000.00
	H.R. REPRESENTANTE DE HORNITO	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTARE DE LOS ANGELES	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTANTE DE PAJA DE SOMBRERO	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTANTE DE RINCON	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00

ARTÍCULO 10: Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, de eliminar posiciones vacantes.

Acuerdo 05 del 5 de abril 2022donde se modificó los articulo n°13 numeral1, 2, 3,4 del acuerdo 18 de 28 de diciembre de 2021.Donde se aprobó el la modificación de las partidas 532- 151 transporte dentro del país para la partidas 532-030 Gastos de Representación y 532-646, 532.001 Personal Fijo del Concejo, Alcaldía, Tesorería y Contabilidad la cual se modifican la estructura del personal fijo queda de la siguiente de la manera.

MUNICIPIO DE GUALACA									
ESTRUCTURA DEL PERSONAL 2026									
PERSONAL FIJOS (SUELDOS)									
(EN BALBOAS)									
ENTIDAD 532	MUNICIPIO DE GUALACA	SUELDO 1	SUELDO 2		SUELDO 3		SUELDO 4		SUELDO ANUAL
POSICION	CARGO		M 1		M 2		M 3	M 4	
TOTAL POR ENTIDAD		26353.00	12	0.00	12	0		0	316236.00
1. DIRECCIÓN DE COORDINACION CENTRAL		17700.00	12						212400.00
01.01.01.001.001	CONCEJO MUNICIPAL	900.00	12	0.00	12	0		0	10800.00
10010025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
10020025110	SUB SECRETARIO DEL CONCEJO	0.00	12	0.00	12	0	0	0	0.00
01.02.01.001	ALCALDIA	16034.00	12	0.00	12	0	0	0	192408.00
250900025090	ALCALDE	4000.00	12	0.00	12	0	0	0	48000.00
9010120091400	SECRETARIA GENERAL	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
9010130018010	SECRETARIA DE DESPACHO	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
931055000049	VICE-ALCALDE	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
30050083011	JEFE DE COMPRA I	1109.00	12	0.00	12	0	0	0	13308.00
30040093021	OFICINISTA 1	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20049011032	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
50015022030	INSPECTOR DE PROYECTO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
130110013011	ADMINISTRADOR 1	1100.00	12	0.00	12	0	0	0	13200.00
730019045081	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO I	750.00	12	0.00	12	0	0	0	9000.00
730019045082	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO II	1100.00	12	0.00	12	0	0	0	13200.00
50030101071	OPERADOR DE COMPUTADORAS	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60030400011	CONDUCTOR DE VEHICULO1	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60030400012	CONDUCTOR DE VEHICULO2	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
50059063050	AYUDANTE GENERAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60050051025	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
01.03.01.001.001	TESORERIA	3260.00	12	0.00	12	0	0	0	39120.00
30010025080	TESORERO	1335.00	12	0.00		0	0	0	16020.00
30020091011	SECRETARIA I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30030051020	CAJERA (O) I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30070081644	COBRADOR	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.03.02.001.001	CONTABILIDAD	1859.00	12	0.00	0	0	0	0	22308.00
30060051021	CONTADOR I	1209.00	12	0.00	12	0	0	0	14508.00
31010054011	SECRETARIA DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
SERVICIOS MUNICIPALES									
02.01.02.001.001	VERTEDERO Y VERT. MUNICIPAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	0	0	0	0	7200.00
02.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO	3700.00	12	0.00	12	0	0	0	44400.00
52019011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52029011032	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52039011033	TRABAJADOR MANUAL III	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52049011034	TRABAJADOR MANUAL IV	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52059011035	TRABAJADOR MANUAL V	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52069011031	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	700.00	12	0.00	12	0	0	0	8400.00

ARTÍCULO 11: La fecha límite para la recepción de documento por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General es el 28 de diciembre de 2026.

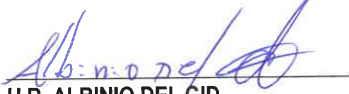
ARTÍCULO 12: La fecha límite para la entrega de gestiones de cobro al departamento de tesorería municipal, será del 28 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA: este acuerdo comenzara a regir a partir del uno (1) de enero de 2026 y sancionado por el alcalde

ARTÍCULO 14: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS VEINTITRES DÍA, (23) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. AMILCAR A. QUIROZ.
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.
Corregimiento de Gualaca Cabecera

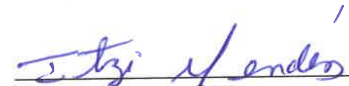

H.R. ALBINIO DEL CID.
Corregimiento de Paja de Sombrero de Gualaca


H.R. JORGE CORTEZ.
Corregimiento de Hornito de Gualaca

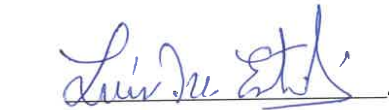

H.R. ESTEBAN MADRID.
Corregimiento de Rincón de Gualaca



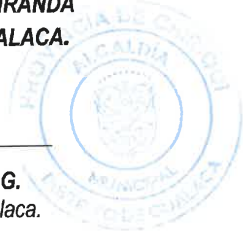

H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles de Gualaca


ITZI YEREIDY MENDEZ.
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

VºBº, Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal de Gualaca provincia de Chiriquí, a los veintitres día, (23) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).


H.A. LUIS MANUEL ESTRIBI MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA.


ISENITH IVETH ESTRIBI G.
Secretaria Municipal de Gualaca.





ACUERDO N°45

De 10 de febrero de 2026

Por el cual se aprueba el detalle de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, aprobado mediante Acuerdo N°314 de 25 de noviembre de 2025

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los "municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble," para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante Acuerdo N°314 de 25 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2026, que incluye la suma de Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (55,279,654.00) en Proyectos de la Alcaldía y la suma de Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (12,450,000.00) en Proyectos de Juntas Comunales; haciendo un total de Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (67,729,654.00);

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el listado de proyectos, contenidos en este Acuerdo, lo cuales son parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Panamá del año 2026, y que serán ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles (IBI), conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009. Los proyectos listados corresponden tanto a la Alcaldía como a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Obras e Inversiones, contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos transferidos correspondientes al Impuesto de Inmueble (IBI) en el distrito de Panamá, de conformidad a lo establecido en la Ley 37 de 2009 y en las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en este Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera necesaria.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ		VIGENCIA FISCAL 2026
GRAN TOTAL		B/.67,729,654
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA		B/.55,279,654
PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES		B/.12,450,000
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	TIPO DE INVERSIÓN	2026
		B/.55,279,654

RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA NICANOR DE OBARRIO (CALLE 50), TRAMO AVENIDA FEDERICO BOYD – VÍA BRASIL EN EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.500,000
RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.800,000
RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE AVE. 3 DE NOV / CINTA COSTERA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.500,000
RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE ESTUDIANTE Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.500,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE CARRASQUILLA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.600,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE PANAMÁ VIEJO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR LA DOÑA EN LOS CORREGIMIENTOS DE 24 DE DICIEMBRE Y TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.1,050,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE VILLA ZAITA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LAS CUMBRES Y ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE BOLSILLO EN LOS CORREGIMIENTOS DE CALIDONIA, BELLA VISTA, SAN FRANCISCO, PUEBLO NUEVO, PARQUE LEFEVRE, RÍO ABAJO Y JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ (FASE 1).	OBRA	B/.575,000
MEJORAMIENTO DE PISCINAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE BETANIA, SAN FRANCISCO Y CALIDONIA.	OBRA	B/.1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL PANAMÁ METRO, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.425,000
REPARACIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL CHORRILLO, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, CHILIBRE, DON BOSCO Y 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.350,000
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE AGUA EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALCALDE DÍAZ, CAIMITILLO, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, LAS CUMBRES, LAS GARZAS, PACORA, SAN MARTÍN Y 24 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.800,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.375,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.375,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.25,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.25,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.25,000
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE PANAMÁ METRO, EN EL CORREGIMIENTO DE DON BOSCO, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.300,000





EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	Cabezal (1) Cama baja (1) Minicargador (1) Camión volquete (1) Camión grúa con canasta (1) Plataforma elevadora articulada (1) Bus mediano (1) Microbus mediano (1)	B/.750,409
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	Pala Mecánica (1)	B/.195,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE CALLES Y VEREDAS CALLES, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	Rola compactadora (1) Pavimentadora de asfalto (1) Montacarga (1)	B/.516,864
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	Retroexcavadora (1)	B/.110,500
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. RETROEXCAVADORA	Retroexcavadora (1)	B/.99,500
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión (2)	B/.77,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión canasta (1)	B/.145,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión cisterna (1)	B/.80,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHILIBRE, CAIMITILLO Y ALCALDE DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión cisterna (2)	B/.160,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE CALLES Y VEREDAS CALLES, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ	Rola compactadora de 2.5 Ton (1) Minicargador (1) Equipo de trazado termoplástico (1) Barredoras de cajón (2) Fresadoras de asfalto (2)	B/.300,000
CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE LA ROTONDA DE DON BOSCO, EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.400,000
MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO JUAN RAMÓN POLL EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA	OBRA	B/.75,000
MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE CALIDONIA - MERCADO DE LAS FLORES, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.50,000
SERVICIOS INTEGRALES DE ESTUDIO PRELIMINARES, TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DEL NORTE FASE 1	OBRA	B/.1,368,273
SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL PARQUE NORTE	OBRA	B/.43,444





MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y JARDINIZACIÓN REQUERIDAS PARA LAS PLAZAS, PARQUES, ISLETAS, AVENIDAS, ÁREAS VERDES Y CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS SECTORES A, B, C Y D DEL DISTRITO DE PANAMÁ	INVERSIÓN	B/.11,748,127
DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCERÍA	OBRA	B/.179,219
ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA CASA COMUNAL DE VILLA UNIDA.	OBRA	B/.50
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE SUELOS, DISEÑO FINAL Y DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LEÓN (COCOLISO TEJADA).	OBRA	B/.697,700
ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL SUMMIT FASE I CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.	OBRA	B/.755,940
ESTUDIO, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTOS, GESTIÓN Y VALIDACIÓN DE UN ÁREA DEMOSTRATIVA DE PERMACULTURA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DENOMINADO PARQUE MUNICIPAL DEL NORTE	OBRA	B/.289,616
DISEÑO, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 4 ASCENSORES PARA 4 TORRES DEL EDIFICIO PATIO PINEL.	OBRA	B/.142,149
SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL DE ESTRUCTURA PREFABRICADA DE CONCRETO EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE.	OBRA	B/.12,550
MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE UTIVÉ, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.30,740
CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE JUAN DÍAZ, LAS GARZAS, TOCUMEN Y CHILIBRE	OBRA	B/.788,266
MEJORAMIENTO DE CANCHA Y GIMNASIO EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, CANCHAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALCALDE DÍAZ Y 24 DE DICIEMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE CALIDONIA Y ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.496,805
MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CONCEPCIÓN LA NUEVA Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ.	OBRA	B/.192,842
MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS Y DEL GIMNASIO CASA DE LA JUVENTUD DEL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE	OBRA	B/.120,000
CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL-ETAPA 1, CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.420,459
MEJORAMIENTO A MI PUEBLITO INTERIORANO Y MEJORAMIENTO A MI PUEBLITO INDÍGENA, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.	OBRA	B/.338,854
MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ANDY ALONSO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE	OBRA	B/.163,008
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO EN CHILIBRE.	OBRA	B/.4,519,273
REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO ARTURO BROWN, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ Y MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO HELIODORO PATIÑO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.	OBRA	B/.303,000





CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ.	OBRA	B/.50
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL CLUB DE LEONES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.	OBRA	B/.111,709
CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO CAFÉ.	OBRA	B/.435,000
MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS EN LA COMUNIDAD DE BOCA LA CAJA, CAMPO DE BÉISBOL EN LA URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS Y DE COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ	OBRA	B/.150,000
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL JESÚS "MASTER" GÓMEZ, EN LA COMUNIDAD DE BARRAZA.	OBRA	B/.250,000
MEJORAMIENTO DE SABORES DEL CHORRILLO EN LA CINTA COSTERA.	OBRA	B/.389,705
MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TOMAS MUÑOZ, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ.	OBRA	B/.560,319
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO Y CHILIBRE.	OBRA	B/.826,300
REHABILITACIÓN DEL RECINTO DEL ÁGUILA ARPÍA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE MUNICIPAL SUMMIT.	OBRA	B/.442,773
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL ROCKERO ALCAZAR EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ.	OBRA	B/.241,000
MEJORAMIENTO DEL BARRIO CHINO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.	OBRA	B/.3,451,734
AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VÍA ITALIA	OBRA	B/.500,000
MEJORAMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.	OBRA	B/.13,982
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III-PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.2,090,567
MEJORAMIENTO DE CINCO (5) EDIFICIOS EN CABO VERDE, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ II ETAPA.	OBRA	B/.6,736
REHABILITACIÓN DE LA CASA GÓNGORA EN LA COMUNIDAD DE CASCO VIEJO.	OBRA	B/.1,319,006
MEJORAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE JUAN DÍAZ, CHILIBRE, PUEBLO NUEVO Y PACORA" "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE CREMACIÓN EN EL CEMENTERIO DE JUAN DÍAZ	OBRA	B/.286,041
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO DE LAS GARZAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.7,823,586
MEJORAMIENTO DE ÁREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	OBRA	B/.25,375
CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO, CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUÍN.	OBRA	B/.361,183
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.100,000
PROYECTOS JUNTAS COMUNALES		2026
		B/.12,450,000
MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUGENIO "YUYIN" LUZCANDO, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.125,000

8

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.225,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión volquete (1)	B/.74,890
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ	Retroexcavadora (1)	B/.83,460
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ	Pick up doble cabina (1) Sedán (1)	B/.51,005
CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y DEL CENTRO RECREATIVO, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.610,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.88,238
MEJORAMIENTO DE PARADAS DE BUSES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.63,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN GONZALILLO, CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.200,000
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ	Retroexcavadora (1)	B/.90,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión compactador de basura (1)	B/.100,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ. MICROBÚS (1).	Microbús (1)	B/.60,000
MEJORAMIENTO A CANCHA DE PACORA CENTRO, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.100,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.80,000
MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK DE CHANIS, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.28,500
MEJORAMIENTO A CANCHA MULTIFUNCIONAL EN PANAMÁ VIEJO, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.24,500
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión (2) Bus mediano (1)	B/.144,070
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	Pick up doble cabina (2)	B/.76,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.138,945
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	Camión volquete (1) Pick up (1) Sedan (1)	B/.80,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN (1).	Camión (1)	B/.28,000

[Handwritten signature]



CONSTRUCCIÓN DEL CUADRO DEPORTIVO EN LA ALBORADA, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.150,000
MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.120,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	Camión compactador de basura 10 yardas (1) Sedán (1)	B/.131,514
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	Camión compactador de basura (2) Bus de 15 pasajeros (1)	B/.247,000
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ. Fase 2	OBRA	B/.1,127,782
MEJORAMIENTO DE DIFERENTES PARQUES EN EL CORREGIMIENTO DE DON BOSCO, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.50,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE DON BOSCO, DISTRITO DE PANAMÁ	Pick up doble cabina (1) Camión Volquete (1) Camión con vagón (1)	B/.100,000
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS VEREDAS CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.110,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ	Minicargador (1) Camión volquete doble cabina (1) Hidro elevador (1) Pick up 4x4 cabina sencilla (1)	B/.202,777
EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.100,000
EQUIPAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO LABORAL EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.119,592
CONSTRUCCIÓN DE PARVULARIO Y CASA DE LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.553,096
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ	Pick up (1) Camión Canasta (1)	B/.104,449
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES, CUNETAS Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD, EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.223,847
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PUENTE DEL REY PANAMÁ VIEJO, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.150,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ	Pick Up (2) Sedán Hash Back (1) Camión Volquete (1) Camión de 18 Ton (1)	B/.223,123
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE REHABILITACIÓN DE CALLES Y VEREDAS CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ	Tractor de Orugas (1) Rodillo vibratorio de lanza (1) Moto soldadora (1)	B/.208,979
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	Camión Volquete (1) Sedán (1)	B/.192,463
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ	Retroexcavadora (1)	B/.93,500
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN VILLA LORENA, CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.300,000

[Handwritten signature]

REPARACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL "JOSÉ CHEPES ARDINES" EN VILLA LORENA, CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.100,000
MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS, CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.350,000
MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER PANAMÁ EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.250,000
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ	Camión (1) Pick Up (1) Bus de 15 pasajeros (1) Bus de 30 pasajeros (1) Sedán (1) Hidrolavadora Ind. (2) Planta eléctrica (1)	B/.274,798
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ	Bus de 30 (1) Microbús (1) Carro de poda (1)	B/.140,000
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ	Retroexcavadora (1)	B/.89,900
EQUIPAMIENTO PARA REFORZAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ	Barredora de calle (1) Montacargas (1)	B/.93,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE CARRIAZO, CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.543,545
SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y CUNETAS EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN	OBRA	B/.50
MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.193,719
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA NEGRITO QUIÑONES.	OBRA	B/.3,680
REHABILITACIÓN DE ACERAS Y VEREDAS - CONSTRUCCIÓN DE 6,272 METROS LINEALES DE VEREDAS PEATONALES, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.285,862
DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PARQUE DE LAS MADRES, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.500,270
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE GONZALILLO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.27,697
CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.318,895
CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL Y CERCA EN ALTOS DE CURUNDU / APROC-CIVIC CENTER - CONSTRUCCIÓN DE PARQUE NUEVO GUANÁBANO-CANCHA SINTÉTICA MULTIUSO CERRADA Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN CAPA BASE COMPACTADO.	OBRA	B/.195,297
CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL EN LA COMUNIDAD DE VILLA GRECIA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.125,993
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE AYUDA SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DEL DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.34,498
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DEL DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.51,631

2



REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.145,871
REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DEL DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.453,524
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA JUSTO AROSEMENA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.247,621
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, CALLES Y ACERAS PEATONALES, DEL CORREGIMIENTO 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.547,540
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ	OBRA	B/.108,150
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS, CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.189,729
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO DE DON BOSCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	OBRA	B/.200,000

ARTÍCULO CUARTO: Se aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la Vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. RODOLFO PRECILLA C.

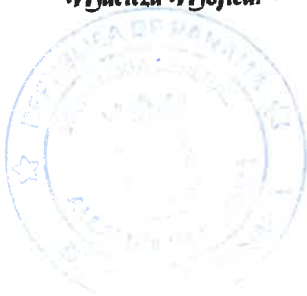
LA VICEPRESIDENTA,


H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

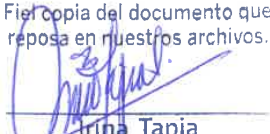
Maritza Mojica. -



Acuerdo No.045
Del 10 de febrero de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 11 de febrero de 2026

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
24/02/26.

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY





MUNICIPIO DE
PINOANA
H.A. NADINE GONZÁLEZ



287-0296



municipiodepinogana@gmail.com

Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Metetí, vía principal - Piedra Candela.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA

ACUERDO MUNICIPAL No. 02-2026

26 de febrero de 2026

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pinogana Reforma el Acuerdo Municipal No. 001-22 de 24 de febrero de 2022 y se toman otras disposiciones.

El Honorable Presidente Del Concejo de Pinogana, H.R. OMAR BRISTAN, en uso de sus facultades legales y constitucionales que la ley le confiere:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 001-22 de 24 de febrero de 2022 el Concejo municipal del distrito de Pinogana otorgó concesión a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., de manera conjunta la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los Centros Educativos del distrito de Pinogana.
2. Que por cuestiones del Ministerio de Educación no se pudo tramitar el CONVENIO entre MEDUCA y MUNICIPIO imposibilitando el poder dar cumplimiento al Acuerdo No. 001-22, arriba señalado, por tal motivo la empresa no ha podido dar inicio a los servicios.
3. Que en vista de que, por lo antes mencionado, no se ha podido cumplir con lo expresado en el Acuerdo No. 001-22, y la empresa no ha podido iniciar labores, lo que es necesario realizar adecuaciones y así poder contar con los servicios de la empresa.
4. Que este concejo ha decidido separar los servicios concesionado y así que la alcaldesa pueda suscribir contratos por separados.
5. Que este Municipio sigue interesado en dar solución a la problemática de la basura procedente de los desechos y corte de cesp ed de los centros educativos de este distrito.

ACUERDA:

1. **PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Distrito a firmar contrato de concesión, convenios, resoluciones o cualquier documentación de lo que aquí se ha dispuesto por los servicios de **Mantenimiento De Las Áreas verdes Perimetrales** en Los Centros Educativos Públicos del Distrito de Pinogana y por el servicio de **Recolección, transporte y Disposición final De Los Residuos Sólidos** de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Pinogana, ambos con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES, S.A.



Sigue nuestras redes sociales
Municipio de Pinogana



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69AF500DE2774**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MUNICIPIO DE PINOGANA
H.A. NADINE GONZÁLEZ

 287-0296

 municipiodepinogana@gmail.com

 Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Metetí, vía principal - Piedra Candela.

2. **SEGUNDO:** ACORDAR que las concesiones serán por servicios separados:
- CONCESIÓN por el Servicio de **Mantenimiento De Las Áreas verdes Perimetrales** en Los Centros Educativos Públicos del Distrito de Pinogana.
 - Concesión por el Servicio de **Recolección, transporte Y Disposición final De Los Residuos Sólidos** de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Pinogana.

Dichas actividades constarán en contrato SEPARADOS. Ambas concesiones será para la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES, S.A.

3. **TERCERO:** ESTABLECER que el concesionario puede traspasar, ceder el o los contratos en su totalidad como también podrá subcontratar. Donde la empresa seleccionada será ECOSUKI, CORP con RUC 155695902-2-2020 DV 70 o cualquier otra empresa que estime conveniente siempre que conste por el visto bueno del Municipio y se dé el trámite correspondiente.
4. **CUARTO:** ACORDAR que la tasa por el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Pinogana será la suma de dos balboas con 00/100 (B/. 2.00), por metro cuadrado. Y la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en los centros educativos públicos del distrito de Pinogana será la suma de cinco balboas con cincuenta centésimos (B/. 5.50) por población estudiantil, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros que habitualmente se encuentran dentro de los predios del centro educativo.
5. **QUINTO:** La empresa concesionaria iniciará operaciones para ambos servicios a partir del 02 de febrero del 2026 hasta diciembre del 2031.
6. **SEXTO:** Que se mantiene el Acuerdo No. 001-22 de 24 de febrero de 2022, en todas sus partes, que no sean contrarias al presente Acuerdo.
7. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá validez una vez sea sancionado por el Alcalde del Distrito.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984, Ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015.
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de Pinogana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero dos mil veintiséis (2026).


H.R. OMAR BRISTÁN
Presidente del Concejo




PAULINA ÁVILA
Secretaria del Concejo

SANCIONADO POR LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRTO DE PINOGANA, HOY, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. JANNELLE DADINETH GONZALEZ
Alcaldesa Municipal del Distrito de Pinogana



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA

Fecha: 26-02-26
Horas: 3:40pm
Secretario: Kristel Quintana


Sigue nuestras redes sociales
Municipio de Pinogana

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO****ACUERDO No. 5
(Del 24 de febrero del 2026)**

Que de conformidad con la competencia legal que tiene el Concejo Municipal, dentro del marco de la ley, en la cual constituye fuentes de ingresos Municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, los mismos que de sus bienes propios.

En atención a lo establecido en el plano catastral del Municipio de Portobelo, donde se constata que es el legítimo propietario de la Finca 2349, Asiento 1 Rollo 1 , código de ubicación 3301 debidamente inscrita en la sección de la propiedad del Municipio de Portobelo, Provincia de Colón del Registro Público.

Se hace formal solicitud de compra de un globo de terreno de **149.00 mts2** que forma parte de la finca madre 2349, perteneciente al Patrimonio Municipal de acuerdo con lo indicado en los planos catastrales de la Dirección de Catastros y Bienes Patrimoniales.

Consta además inspección ocular, realizada por el personal técnico de la Autoridad Nacional del Ambiente, por la Sociedad **PORTOBELLO BAY PLANTATION INC.** la cual no afecta la zona del casco urbano histórico del parque Nacional Portobelo.

Que el Globo solicitado en venta mantiene los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE COSTERA

SUR: CALLE DE PIEDRA AVENIDA A

ESTE: FINCA 4067 ASIENTO 1 ROLLO 1 CODIGO DE UBICACIÓN 3301

OESTE: SERVIDUMBRE DE PASO DE VEREDA 2.50 MTS

Que, en atención, la comisión de tierra efectuó la inspección ocular al terreno, objeto de verificar los planos debidamente refrendados por profesional idóneo, estableciendo en la diligencia que no existía oposición alguna, con los vecinos del lote, lo cual legitima su interés al globo solicitado, por lo que el concejo Municipal de Portobelo no encuentra objeción a favor de Sociedad **PORTOBELLO BAY PLANTATION INC.** la adjudicación en venta de un globo de terreno de **149.00 mts2**.

En mérito de lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ART. PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título onerosos a favor de la sociedad **PORTOBELLO BAY PLANTATION INC.** un globo de terreno con una superficie de **149.00 mts2**. de la Finca 2349, tomo 193, folio 484 propiedad



de Municipio de Portobelo, ubicado en el corregimiento de Portobelo, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE COSTERA
SUR: CALLE DE PIEDRA AVENIDA A
ESTE: FINCA 4067 ASIENTO 1 ROLLO 1 CODIGO DE UBICACIÓN 3301
OESTE: SERVIDUMBRE DE PASO DE VEREDA 2.50 MTS

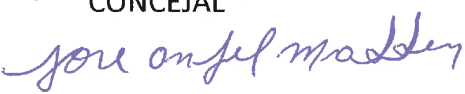
ART. SEGUNDO: Se aprueba consecuentemente la segregación de un lote descrito en la cláusula anterior de la finca 2349, a favor de la Sociedad **PORTOBELLO BAY PLANTATION INC.** ubicado en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, cuya medidas y linderos se describen en el artículo anterior del presente acuerdo por el precio de diecisiete balboas (B/17.00), por el metro cuadrado que suman un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES CON 00 (B/ 2,533)**.

ART. TERCERO: Autorizar al Señor alcalde del Distrito, para que, en nombre y representación del Municipio de Portobelo, suscriba la escritura de venta a favor de la Sociedad **PORTOBELLO BAY PLANTATION INC.** por la segregación de un globo de terreno de 149.00 mts2, propiedad del patrimonio municipal.

ART. CUARTO: El Municipio y la Alcaldía, aclaran a la sociedad compradora que sobre este terreno no existen gravamen, ni limitaciones de dominio o restricción de carácter constructivo, más que las que pueda tener Autoridad Nacional del Ambiente o la Dirección de Patrimonio Histórico, por lo cual en caso de realizar edificaciones o mejoras, estas serán debidamente autorizadas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por vigente normativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO A LOS 24 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.

 HR. ORESTES JIMENEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO	 HR. CARLOS ORTEGA VICEPRESIDENTE
 HR. RAMON HERRERA CONCEJAL	 HR. ANGEL CHAVEZ CONCEJAL
 HR. JOSE A. MADDEN CONCEJAL	 ANA I. BARRERA SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO DE PORTOBELLO



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

República de Panamá
Provincia de Colón
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL



ACUERDO N°01
28 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL (1) ENERO AL (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basada en la programación en las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo al número 2 del artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de ingreso y gastos presentados por el alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Santa Isabel, para la vigencia Fiscal del año 2026 por la suma de B/. **1,573,878.27 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS)** cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Santa Isabel, como se detalla:

1. Ingresos (resumen)

CODIGO	PRESUPUESTO DE RENTAS 2026	MONTO
1.1.2.5.00	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	90,850.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	22,650.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	804,010.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	13,250.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	5,250.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	23,000.00
1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	381,692.00
1.2.4.1.09	DERECHOS	51,710.00
1.2.4.2.00	TASAS	25,650.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	27,500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	77,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	51,316.27
	TOTAL, DE INGRESOS	1,573,878.27





Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

República de Panamá
Provincia de Colón
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

2. GASTOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS (resumen)

CODIGO	PRESUPUESTO DE GASTO 2026	MONTO
5.20.01.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	230,711.74
5.20.01.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL -IBI	911,620.83
5.20.01.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	166,116.90
5.20.01.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	1,500.00
5.20.02.02.02	INGENERIA MUNICIPAL	90,324.46
5.20.03.00.01	GESTION LEGAL	93,733.58
5.20.02.02.05	CONTABILIDAD	27,664.74
5.20.02.02.03	ORNATO Y ASEO	52,206.03
	TOTAL, DE GASTO	1,573,878.27

ARTICULO 2: Apruébese la estructura del personal del Municipio de Santa Isabel para el periodo 2026, la cual se ajusta al personal necesario para mantener el funcionamiento básico del Municipio de Santa Isabel para este periodo, se adjunta el detalle.

ARTICULO 3: Apruébese la estructura del personal Fijo 2026 del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) EN BASE A LA ley 37 del 2009, modifica por la ley 66 del 29 de octubre de 2015:

DESCENTRALIZACION-IBI
ESTRUCTURA DEL PERSONAL FIJO
AÑO 2026

POSICIÓN	DEPARTAMENTO	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
		TOTAL	6,200.00	74,400.00
IBI-2001	ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRADOR	2,000.00	24,000.00
IBI-3001	PROYECTOS Y OBRAS	INGENIRA CIVIL	1,800.00	21,600.00
IBI-4001	ASUNTOS LEGALES	ABOGADO	1,800.00	21,600.00
IBI-5001	ATENCION CIUDADANA	SECRETARIA	600	7,200.00

República de Panamá
Provincia de Colón
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ARTICULO 4: se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006 y su modificación en la ley 153 de 2020.





Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5: el presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y egresos que conforman el presupuesto del Municipio de Santa Isabel para la vigencia Fiscal del año 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del alcalde. A su vez se incorpora el presupuesto de Ingresos y Gastos de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) asignado al Municipio de Santa Isabel para el año 2026.

ARTICULO 6: El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas Municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTICULO 7: El presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener equilibrio.

CAPITULO II
DE LOS INGRESOS

ARTICULO 8: El presupuesto de Ingresos Probables, en concepto de ingresos corrientes de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTICULO 9: En relación a los ingresos que genere los impuestos de construcción y las regalías de los proyectos mineros por establecerse en el Distrito de Santa Isabel serán depositados en la cuenta ya establecida del Municipio de Santa Isabel en el Banco Nacional 10000010688.

PARAGRAFO: para que dichos fondos puedan ser utilizados los mismos tendrán que ser transferidos a la cuenta bancaria de los fondos Municipales y que los mismos se reflejen en el presupuesto de renta y gastos.

ARTICULO 10: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es necesario incorporarlos en el presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. El alcalde presentara al consejo el Acuerdo correspondiente previo análisis del Departamento de Presupuesto.

ARTICULO 11: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizando por acuerdo, ley, decreto o resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura de crédito Adicional.

ARTICULO 12: El departamento administrativo en conjunto con el departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica, realizaran el seguimiento y evaluación al presupuesto, y presentaran trimestralmente, un informe al alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.

ARTICULO 13: Si en cualquier época del año fisca la Tesorería Municipal y la oficina de fiscalización de la Contraloría consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestado, elaboraran conjuntamente con el alcalde un plan de reducción de gastos. Y los mismos quedaran autorizados por el alcalde Municipal bajo la figura de contención de gasto.

ARTICULO 14: Los funcionarios recaudadores cobraran los créditos a favor del Municipio de Santa Isabel en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamento pertinentes.

CAPITULO III
DE LOS EGRESOS

ARTICULO 15: El presupuesto de Gastos se ejecutará trimestralmente, basándonos en el concepto contable de compromiso presupuestario. El alcalde, por intermedio del Departamento de Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento Presupuestario, hará el plan de asignaciones trimestrales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTICULO 16: Ninguna persona estará a ejercer cargos Municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posición del cargo de acuerdo con el trámite administrativa establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posición y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza crear un fondo





Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

rotativo de planilla para pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, vacaciones, XIII mes, C.S.S. y Pro futuro).

ARTICULO 17: se aprueba la nueva estructura del personal para la vigencia 2026 y en lo sucesivo hasta tanto el consejo Municipal previa aprobación vuelva a modificarla. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Consejo Municipal por la comisión de mesa.

ARTICULO 18: Se podrá nombrar personal de carácter transitorio cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de Licencia.

ARTICULO 19: Gato de Representación: solo tendrá derecho a Gasto de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de alcalde, Tesorero, presidente del Consejo, vicepresidente del Consejo y los presidentes de las comisiones del consejo municipal. Dicho gasto se pagará a los funcionarios titulares dentro de los seis (6) primeros días de cada mes. Para efecto de este presupuesto se aprueba Gasto de Representación al alcalde por un monto de 1,400.00 (mil cuatrocientos balboas con cero centésimos) mensuales.

ARTICULO 20: Los aumentos a los salarios aprobados en el presupuesto serán contemplados a partir del mes de enero. De igual manera los gastos de representación, serán retroactivos si no iniciare el mes señalado.

CAPITULO IV
DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 21: Traslado de Partida: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tenga asignaciones presupuestarias. Las dependencias Municipales presentaran las solicitudes al alcalde el cual las autorizaran, previa verificación del Departamento de presupuesto, respecto a la efectividad disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 16 de febrero durante la vigencia de este presupuesto.

República de Panamá
Provincia de Colón
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ARTICULO 22: Limitaciones de traslado de Partidas: las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre si, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de la partida de funcionamiento, cuando no corresponda a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones Globales con excepción de la partida 980 proyectos de Representantes y 930 imprevistos, cuando así lo amerita.
5. Solo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTICULO 23: Crédito adicionales: son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causa imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto. Los mismos serán presentados al Consejo Municipal por el alcalde Municipal (artículo 275 de la constitución nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la oficina de fiscalización de la Contraloría General y la Dirección de presupuesto de la Nación del MEF.

ARTICULO 24: viabilidad de los créditos adicionales: los créditos adicionales serán viables cuando exista un Superávit o excedente real en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedara un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

ARTICULO 25: los créditos adicionales se podrán realizar a partir del 16 de febrero de 2026.





Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

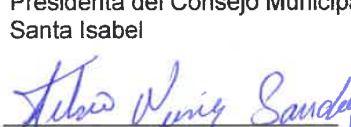
- ARTICULO 26:** La tesorera Municipal trabajara armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de la recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal 2026.
- ARTICULO 27:** Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gasto deberá ser refrendado por la Contraloría General de la Republica (Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su modificación ley 153 de 8 de mayo de 2020).
- ARTICULO 28:** Las contrataciones se presentarán para su debida tramitación durante la Vigencia Fiscal del año 2026.
- ARTICULO 29:** para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 2 de enero de 2026.

República de Panamá
Provincia de Colón
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

APROBADO: HONORABLE CONSEJO DE SANTA ISABEL

DADO EN EL SALON DE SECCIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL A LOS VEINTE OCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

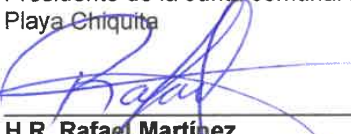

H.R. Siria de Córdoba
Presidenta del Consejo Municipal de Santa Isabel


H.R. Tilsio Nuñez
Presidente de la Junta comunal de Cuango

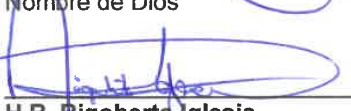

H.R. Pablo Cuadra
Presidente de la Junta Comunal de Viento Frio


H.R. Adalberto Salazar
Presidente de la Junta comunal de Playa Chiquita


H.R. Jairo Romero
Presidente de la Junta Comunal de Palmira


H.R. Rafael Martínez
Presidente de la Junta Comunal de Nombre de Dios


H.R. Bredio Barrios
Presidente de la Junta Comunal de Palenque


H.R. Rigoberto Iglesia
Presidente de la Junta Comunal de Miramar

SANCIONADO: DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL EL DIA 28 DE ENERO DE 2026.



MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

CODIGO	D e s c r i p c i ó n	PRESUPUESTO 2026
1.1.2.5.00	Sobre Act. Comerciales y de Serv.	
1.1.2.5.01	Establecimientode ventas al por mayor de productos nacionales y extranjero	500.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	10,000.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Licor al por Mayor	15,000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento de ventas de articulos de segunda mano	500.00
1.1.2.5.08	Mercados privados de ventas de verduras y legunbres	1,100.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,000.00
1.1.2.5.10	Estble. de Ventas de Combustibles	5,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. de Autos	1,600.00
1.1.2.5.16	Farmacia	1,600.00
1.1.2.5.17	Kioscos en General	3,500.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	5,000.00
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. y Repttes Fabrica.	5,300.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,500.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	200.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	5,000.00
1.1.2.5.40	Rest.Cafes Y Otros Estble. de Exp.Com.	3,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,000.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	3,500.00
1.1.2.5.43	Hoteles, Moteles y Cabañas	5,000.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	200.00
1.1.2.5.49	Billares	500.00
1.1.2.5.51	Galleras, Corridas de Toro por Actividad	1,500.00
1.12.5.52	Barberia, Salones de Belleza	500.00
1.1.2.5.53	Lavandería y Tintorería	250.00
1.1.2.5.72	Establecimiento de Prod. Agrícolas	1,500.00
1.1.2.5.80	Servicios Navieros	13,000.00
1.1.2.5.88	Servicios de internet, computo, fotocopia y similares	500.00
1.1.2.5.98	Explotacion Agro industrial Bananera	100.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	2,500.00
T o t a l	T o t a l...	90,850.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerias y Reposterías	500.00
1.1.2.6.31	Fabrica de Muebles y Productos de Madera	500.00
1.1.2.6.51	Canteras	3,000.00

1.1.2.6.54	Fabricas de Bloques, Tejas y Ládrillos	500.00
1.1.2.6.65	Descascaradora de Granos	150.00
1.1.2.6.71	Astillero	500.00
1.1.2.6.73	Procesadora de Marisco pesca y aves	16,000.00
1.1.2.6.99	Otras Fabricas N.E.O.C.	1,500.00
T o t a l	T o t a l...	22,650.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	800,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	1,500.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	1,500.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	1,000.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	10.00
	T o t a l...	804,010.00
1.2.1.1.00	1.2.1.1.00 Arrendamientos	
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	8,000.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	5,000.00
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	250.00
	T o t a l...	13,250.00
1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
1.2.1.3.08	Placas	5,000.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	250.00
	T o t a l...	5,250.00
1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	23,000.00
	T o t a l...	23,000.00
1.2.3.2.00	Instituciones Descentralizadas	
1.2.3.2.01	Zona Libre de Colón	56,000.00
1.2.3.2.47	Autoridad de Descentralizaciòn (IBI)	125,000.00
1.2.3.2.47	Autoridad de Descentralizaciòn (Subsidio Municipal)	200,692.00
	T o t a l...	381,692.00
1.2.4.1.09	Derechos	
1.2.4.1.00	Extracción de Arena	45,000.00
1.2.4.1.12	Cementerios Púb. (Inhumación - Exhumación)	10.00
1.2.4.1.15	Permisos para la venta de Bohoneria	500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,000.00
1.2.4.1.29	Guías Y Extracción de Maderas	200.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	2,500.00
1.2.4.1.31	Extraccion de Grama y Tierra	2,500.00
	T o t a l...	51,710.00
1.2.4.2.00	Tasas	
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	3,500.00
1.2.4.2.15	Inspeccion y Avaluo	3,000.00
1.2.4.2.18	Perm. Para la Venta Noct. Licor al por Menor	5,000.00

1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	4,500.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	3,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	5,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	1,500.00
1.2.4.2.34	Servicios de Adm. de Cobros y Préstamos	150.00
	T o t a l...	25,650.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	2,500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	15,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	10,000.00
	T o t a l...	27,500.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	77,000.00
	T o t a l...	77,000.00
2.1.1.1.00	Venta de Bienes Inmuebles	
2.1.1.1.01	Terrenos	51,316.27
	T o t a l...	51,316.27
	AMUPA	
	TOTAL	1,573,878.27





MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
PRESUPUESTO DE EGRESO 2026

AÑO FISCAL 2026		
CODIGOS	DESCRIPCION	2026
520.01.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
SERVICIOS PERSONALES		
5.20.01.01.01.001.001	Personal Fijo	8,400.00
5.20.01.01.01.001.002	Pesonal Transitorio	700.00
5.20.01.01.01.001.011	Por Antigüedad	4,038.77
5.20.01.01.01.001.020	Dietas	15,360.00
5.20.01.01.01.001.050	XIII mes	700.00
5.20.01.01.01.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	1,512.88
5.20.01.01.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo 1.50%	126.00
5.20.01.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional 2.10%	176.40
5.20.01.01.01.001.074	cuota de fondo complementario 0.30%	25.20
5.20.01.01.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. 0.75%	63.00
5.20.01.01.01.001.091	Sueldos V.E.	2,450.00
5.20.01.01.01.001.093	Dietas V.E	11,113.80
5.20.01.01.01.001.096	XIII mes V. E.	233.33
5.20.01.01.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	14,962.36
SUB- TOTAL		59,861.74
SERVICIOS NO PERSONALES		
520.01.01.01.001.120	Impresión encuadernación y otros	200.00
520.01.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	200.00
520.01.01.01.001.142	viatico al Exterior	500.00
520.01.01.01.001.143	Viatico a otras Personas	600.00
520.01.01.01.001.196	Créditos reconocidos por transporte	100.00
SUB- TOTAL		1,600.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
5.20.01.01.01.001.223	Gasolina	2,500.00
5.20.01.01.01.001.224	Lubricantes	2,500.00
5.20.01.01.01.001.261	Articulos o Productos	250.00
5.20.01.01.01.001.272	utiles deportivos y recreativos	7,000.00
5.20.01.01.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	500.00
SUB- TOTAL		12,750.00
MAQUINA Y EQUIPO VARIOS		
5.20.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
SUB-TOTAL		1,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.20.01.01.01.001.611	Donativo a Personas	3,000.00
5.20.01.01.01.001.646	Municipilidades y Junta Comunales	152,000.00
5.20.01.01.01.001.695	a institiucines publicas	500.00



SUB- TOTAL		155,500.00
TOTAL DE GASTOS DE CONSEJO		230,711.74
5.20.01.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	
	SERVICIOS PERSONALES	
5.20.01.02.01.001.001	Personal fijo	90,000.00
5.20.01.02.01.001.011	Por Antigüedad	30,000.00
5.20.01.02.01.001.030	Gasto de representación fijos	16,800.00
5.20.01.02.01.001.050	XIII mes	7,500.00
5.20.01.02.01.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	14,957.25
5.20.01.02.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	1,350.00
5.20.01.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	1,890.00
5.20.01.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	270.00
5.20.01.02.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	675.00
5.20.01.02.01.001.091	Sueldos V.E	106,750.00
5.20.01.02.01.001.094	Gasto de representación V. E.	12,600.00
5.20.01.01.01.001.096	XIII mes V. E.	7,500.00
5.20.01.02.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	76,354.09
SUB-TOTAL		366,646.34
	SERVICIOS NO PERSONALES	
5.20.01.02.01.001.101	Alquiler de Edificios y Locales	250.00
5.20.01.02.01.001.110	SERVICIOS BASICOS	15,000.00
5.20.01.02.01.001.114	Energía electrica	5,000.00
5.20.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000.00
5.20.01.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,500.00
5.20.01.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,400.00
5.20.01.02.01.001.142	Viatico al exterior	500.00
5.20.01.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
5.20.01.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	500.00
5.20.01.02.01.001.153	Transporte a otra personas	500.00
5.20.01.02.01.001.160	servicios comerciales	500.00
5.20.01.02.01.001.162	comision y gasto bancario	500.00
5.20.01.02.01.001.163	gastos judiciales	1,000.00
5.20.01.02.01.001.164	Gastos de seguros	7,000.00
5.20.01.02.01.001.172	Servicios especiales	48,000.00
5.20.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de edificios	5,000.00
5.20.01.02.01.001.182	Mant. y rep. de maquinarias y otros equipos	6,000.00
5.20.01.02.01.001.189	otros mantenimeintos y reparacion	10,000.00
5.20.01.02.01.001.192	Servicios básicos V.E	20,000.00
SUB-TOTAL		124,150.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
518.01.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	30,000.00
518.01.02.01.001.203	Bebidas	10,000.00
518.01.02.01.001.214	Prendas de vestir	3,000.00
518.01.02.01.001.221	Diesel	20,000.00
518.01.02.01.001.223	Gasolina	5,000.00
518.01.02.01.001.224	Lubricantes	500.00
518.01.02.01.001.231	Impresos	500.00
518.01.02.01.001.232	Papelería	2,500.00

518.01.02.01.001.242	insecticida fumigante y otros	500.00
518.01.02.01.001.243	pintura, colorante y tinte	1,000.00
518.01.02.01.001.257	Piedras y Arena	250.00
5.20.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcccion	500.00
5.20.01.02.01.001.261	Artículos para recepciones	3,000.00
5.20.01.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	5,000.00
5.20.01.02.01.001.269	Otros productos varios	500.00
5.20.01.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	5,000.00
5.20.01.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	3,500.00
5.20.01.02.01.001.275	Utiles y Materiales de oficina	3,500.00
5.20.01.02.01.001.279	Utiles y otros Materiales	3,500.00
5.20.01.02.01.001.280	Repuestos	15,000.00
5.20.01.02.01.001.301	Equipos de comunicaciones	2,000.00
5.20.01.02.01.001.314	Terrestre	50,000.00
5.20.01.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	10,000.00
5.20.01.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	3,500.00
5.2001.02.01.001.380	Equipo de Computación	5,000.00
5.20.01.02.01.001.439	Otras Existencias	2,500.00
SUB TOTAL		185,750.00
Transferencia Corrientes		
5.20.01.02.01.001.611	Donativo a Personas	20,000.00
5.20.01.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	8,000.00
5.20.01.02.01.001.641	Gobierno Central	8,000.00
SUB TOTAL		36,000.00
ASISTENCIA GLOBALES		
520.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	2,500.00
SUB TOTAL		2,500.00
TOTAL DE GASTOS DE ALCALDIA		715,046.34
ALCALDIA IBI FUNCIONAMIENTO		911,620.83
TOTAL DE IBI FUNCIONAMIENTO		196,574.49
OBRAS Y PROYECTOS		
5.20.02.02.02.001.001	Personal fijo	21,600.00
5.20.02.02.02.001.011	Prima de Antigüedad	357.22
5.20.02.02.02.001.050	XIII mes	1,800.00
5.20.02.02.02.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	3,055.50
5.20.02.02.02.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	324.00
5.20.02.02.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	453.60
5.20.02.02.02.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	64.80
5.20.01.02.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	162.00
5.20.01.02.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	4,087.27
TOTAL DE GASTOS OBRAS Y PROYECTOS		31,904.39
ASUSNTOS LEGALES		
5.20.02.02.04.001.001	Personal fijo	21,600.00
5.20.02.02.04.001.011	Prima de Antigüedad	357.22
5.20.02.02.04.001.050	XIII mes	1,800.00
5.20.02.02.04.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	3,055.50
5.20.02.02.04.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	324.00

5.20.02.02.04.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	453.60
5.20.02.02.04.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	64.80
5.20.02.02.04.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	162.00
5.20.02.02.04.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	4,287.57
TOTAL DE GASTOS DE ASUNTOS LEGAL		32,104.69
ADMINISTRACION Y RECURSO HUMANO		
5.20.01.02.01.001.001	Personal fijo	24,000.00
5.20.02.02.04.001.011	Prima de Antigüedad	357.22
5.20.01.02.01.001.050	XIII mes	2,000.00
5.20.01.02.01.001.071	Cuota patronal seguro social 12.25%	3,395.00
5.20.01.02.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	360.00
5.20.01.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	504.00
5.20.01.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	72.00
5.20.01.02.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	180.00
5.20.01.02.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	3,087.55
TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION		33,955.77
ATENCION CIUDANA		
5.20.02.02.07.001.001	Personal fijo	7,200.00
5.20.02.02.07.001.011	Prima de Antigüedad	357.72
5.20.02.02.07.001.050	XIII mes	600.00
5.20.02.02.07.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	1,018.50
5.20.02.02.07.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	108.00
5.20.02.02.07.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	151.20
5.20.02.02.07.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	21.60
5.20.02.02.07.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	54.00
5.20.02.02.07.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	2,629.90
TOTAL DE GASTOS DE ATENCION CIUDANA		12,140.92
PLANIFICACION Y DESARROLLO		
5.20.02.02.06.001.091	SUELDO V.E.	6,756.00
5.20.02.02.06.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	2,065.53
5.20.02.02.06.001.172	Servicios Especiales	63,000.00
5.20.02.02.06.001.192	Servicios Basico	600.00
5.20.02.02.06.001.221	Diesel	6,500.00
5.20.02.02.06.001.223	Gasolina	6,000.00
5.20.02.02.06.001.232	Papeleria	208.72
5.20.02.02.06.001.265	Computacion	501.22
5.20.02.02.06.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00

5.20.02.02.06.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	537.25
TOTAL DE GASTOS DE PLANIFICACION		86,468.72
TOTAL DE GASTOS IBI FUNCIONAMIENTO		196,574.49
TOTAL DE GASTOS ALCALDIA Y IBI FUNCIONAMIENTO		911,620.83
520.01.02.01.	TESORERIA MUNICIPAL	
	SERVICIOS PERSONALES	
5.20.01.03.01.001.001	Personal fijo	19,200.00
5.20.01.03.01.001.002	Personal Transitorio	2,000.00
5.20.01.03.01.001.011	Prima de Antigüedad	3,924.00
5.20.01.03.01.001.030	Gasto de representación fijos	500.00
5.20.01.03.01.001.050	XIII mes	1,600.00
5.20.01.03.01.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	2,809.00
5.20.01.03.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	318.00
5.20.01.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	445.20
5.20.01.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	63.60
5.20.01.03.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	159.00
5.20.01.03.01.001.091	Sueldos V.E	3,200.00
5.20.01.03.01.001.096	XIII MES V.E.	4,483.34
5.20.01.03.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	40,762.76
SUB-TOTAL		79,464.90
	SERVICIOS NO PERSONALES	
5.20.01.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,500.00
5.20.01.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
5.20.01.03.01.001.151	Transporte dentro del país	1,500.00
5.20.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	56,000.00
5.20.01.03.01.001.195	Viaticos V.E.	100.00
5.20.01.03.01.001.196	Transporte de personas y Bienes	352.00
SUB-TOTAL		60,452.00
	MATERIALES Y SUMINISTRO	
5.20.01.03.01.001.232	Papelería	2,700.00
5.20.01.03.01.001.269	Otros productos varios	500.00
5.20.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de oficina	5,000.00
SUB TOTAL		8,200.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	
5.20.01.03.01.001.340	Equipo de oficina	5,000.00
5.20.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5,000.00
5.20.01.03.01.001.380	Equipo de Computacion	5,000.00
5.20.01.03.01.001.439	Otras existencias	3,000.00
SUB TOTAL		18,000.00
TOTAL DE GASTOS DE TESORERIA		166,116.90
5.20.01.003.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	
	Servicios no Personales	
5.20.01.03.02.001.141	Viatico Dentro del Pais	1,500.00
SUB TOTAL		1,500.00

TOTAL DE AUDITORIA MUNICIPAL		1,500.00
5.20.02.02.02.001	INGENIERIA MUNICIPAL	
5.20.02.02.02.001.001	Personal fijo	27,000.00
5.20.02.02.02.001.011	Prima de Antigüedad	4,500.00
5.20.02.02.02.001.050	XIII mes	2,250.00
5.20.02.02.02.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	3,819.38
5.20.02.02.02.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	405.00
5.20.02.02.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	567.00
5.20.02.02.02.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	81.00
5.20.02.02.02.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	202.50
5.20.02.02.02.001.091	Sueldos V.E	20,650.00
5.20.02.02.02.001.096	XIII mes V.E.	750.00
5.20.02.02.02.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	20,099.58
SUB-TOTAL		80,324.46
SERVICIOS NO PERSONALES		
5.20.02.02.02.001.172	Servicios Especiales	10,000.00
SUB-TOTAL		10,000.00
TOTAL DE GASTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL		90,324.46
5.20.03.00.01	GESTION LEGAL	
SERVICIOS PERSONALES		
5.20.03.00.01.001.011	Prima de Antigüedad	12,185.60
5.20.03.00.01.001.050	XIII mes	2,100.00
5.20.03.00.01.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	2,014.00
5.20.03.00.01.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	228.00
5.20.03.00.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	319.20
5.20.03.00.01.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	45.60
5.20.03.00.01.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	114.00
5.20.03.00.01.001.091	Sueldos V.E	15,200.00
5.20.03.00.01.001.096	XIII Mes V.E	1,400.00
5.20.03.00.01.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	40,449.18
SUB-TOTAL		74,055.58
SERVICIOS NO PERSONALES		
5.20.03.00.01.001.172	Servicios Especiales	12,000.00
5.20.03.00.01.001.181	Mantenimiento y Reparacion	1,000.00
5.20.03.00.01.001.195	Viaticos V.E.	500.00
SUB-TOTAL		13,500.00
MATERIALES Y SUMINISTRO		
5.20.03.00.01.001.259	Otros Materiales de Construcccion	1,178.00
5.20.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	2,000.00
5.20.03.00.01.001.275	Utiles y materiales de Oficina	2,000.00
SUB TOTAL		5,178.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		

5.20.03.00.01.001.340	Equipo de oficina	1,000.00
SUB TOTAL		1,000.00
TOTAL DE GASTOS DE ASUNTOS LEGALES		93,733.58
CONTABILIDAD		
5.20.02.02.05.001.001	Personal fijo	8,400.00
5.20.02.02.05.001.011	Prima de Antigüedad	1,684.75
5.20.02.02.05.001.050	XIII mes	700.00
5.20.02.02.05.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	1,113.00
5.20.02.02.05.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	126.00
5.20.02.02.05.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	176.40
5.20.02.02.05.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	25.20
5.20.02.02.05.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	63.00
5.20.02.02.05.001.091	Sueldo V.E	4,500.00
5.20.02.02.05.001.096	XIII MES V.E.	633.33
5.20.02.02.05.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	10,243.06
TOTAL DE GASTOS DE CONTABILIDAD		27,664.74
5.20.02.02.03.001	ORNATO Y ASEO	
5.20.02.02.03.001.001	Personal fijo	6,000.00
5.20.02.02.03.001.011	Prima de Antigüedad	4,615.74
5.20.02.02.03.001.050	XIII mes	500.00
5.20.02.02.03.001.071	Cuota patronal seguro social 13.25%	848.75
5.20.02.02.03.001.072	Cuota patronal seguro educativo (1.50%)	90.00
5.20.02.02.03.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional (2.10%)	126.00
5.20.02.02.03.001.074	Cuota patronal para el fondo compl. (0.30)	18.00
5.20.02.02.03.001.076	Cuota patronal especial - enf. y mat. (0.75%)	45.00
5.20.02.02.03.001.091	Sueldo V.E.	5,500.00
5.20.02.02.03.001.096	XIII mes V.E	166.67
5.20.02.02.03.001.099	Otras Contribuciones A SEG. SOC V.E	34,295.87
TOTAL DE GASTOS DE ORNATO Y ASEO		52,206.03
TOTAL DE GASTOS PERIODO FISCAL 2026		1,573,878.27

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
AÑO 2026

5.20.01.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
N°POSICION	FUNCIONARIO			
1001	SARA RODRIGUEZ	SECRETARIA	700.00	8400.00
5.20.01.02.01.001.001	ALCALDIA			
2001	AMED MEZA	ALCALDE	3000.00	36000.00
2002	ROBERTO GALLARDO	SECRETARIO GENERAL	1500.00	18000.00
2003	LUZ GONZALEZ	SECRETARIO I	800.00	9600.00
2005	ODETH GANTHIER	TRABAJADORA MANUAL I	400.00	4800.00
2023	HERNAN ESPINO	VICE ALCALDE	1800.00	21600.00
			7500.00	90000.00
5.20.01.03.01.001.001	TESORERIA MUNICIPAL			
3001	MAYURY SANTANDER	TESORERA	1,000.00	12,000.00
3003	SHEILY FORSYTHE CEBALLO	AUXILIAR DE TESORERIA I	600.00	7,200.00
			1,600.00	19,200.00
5.20.02.02.02.001.001	INGENIERIA MUNICIPAL			
4007	JOSCELIN CHAVEZ	INGENIERA MUNICIPAL	2250.00	27000.00
5.20.02.02.05.001.001	CONTABILIDAD			
7002	BERENIL SURGEON	ASISTENTE CONTABLE	700.00	8400.00
			700.00	8,400.00
5.20.02.02.03.001.001	ORNATO Y ASEO			
8005	ERNESTO BARRIA	AYUDANTE GENERAL I	500.00	6,000.00
			500.00	6,000.00
			13,250.00	159,000.00



MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
ESTRUCTURA IBI FUNCIONAMIENTO

CODIGO		CARGO	CEDULA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
5.20.02.02.05.001.001	ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS	IBI			
2001	ERNESTO MORA	ADMINISTRADORA	8-711-498	2000	24000
5.20.02.02.02.001.001	PROYECTO Y OBRAS	IBI			
3001	ADRIAN GUERRA	INGENIERA CIVIL	8-465-673	1800	21600
5.20.02.02.04.001.00	ASUNTOS LEGALES	IBI			
4001	CARLOS DE LEON	ABOGADO	3-110-105	1800	21600
5.20.02.02.07.001.001	ATENCIÓN CIUDADANA	IBI			
5001	NICASIA BETEGON	SECRETARIA	3-706-2139	600	7200
				6,200.00	74,400.00





CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO N.02
4 DE ENERO DE 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL ESTABLECE LOS FONDOS TRANSFERIDOS DE LA ZONA LIBRE DE COLON.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO QUE:

- Se ha recibido transferencia por parte de la Zona Libre de Colon, correspondiente al Fondo de Subsidio de la presente Vigencia Fiscal 2026, por un valor de B/.56,000.00 (cincuenta y seis mil balboas con cero centésimos).
- Estos fondos deben ser transferidos a cada Junta Comunal.

ACUERDA:

ARTICULO N.1: Una vez recibido el subsidio por parte de la Zona Libre de Colon, los fondos serán distribuidos de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Alcaldía del Distrito | B/6.222.24 |
| • Junta Comunal de Nombre de Dios | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Viento Frio | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Palenque | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Cuango | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Miramar | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Playa Chiquita | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Palmira | B/6.222.22 |
| • Junta Comunal de Santa Isabel | B/6.222.22 |

ARTICULO N.2: Una vez realizadas las transferencias de estos fondos por parte de la entidad que subsidia se debe trasladar a cada Junta Comunal el monto acordado.

ARTICULO N.3: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 4 de enero de 2026.

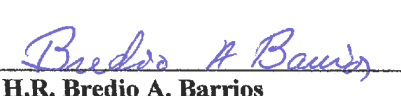
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

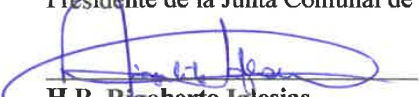
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOSMIL VEINTISEIS (2026).

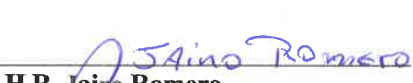

H.R. Siria M. de Córdoba
Presidente del Consejo


H.R. Rafael Martínez
Presidente de la Junta Comunal de Nombre De Dios.

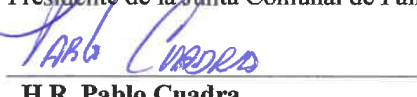

H.R. Tilsio Núñez
Presidente de la Junta Comunal de Cuango


H.R. Bredio A. Barrios
Presidente de la Junta Comunal de Palenque


H.R. Rigoberto Iglesias
Presidente de la Junta Comunal de Miramar

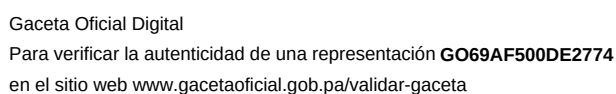

H.R. Jairo Romero
Presidente de la Junta Comunal de Palmira


H.R. Adalberto Salazar
Presidente de la Junta Comunal de Playa Chiquita


H.R. Pablo Cuadra
Presidente de la Junta Comunal de Viento Frio




H.A. AMED MEZA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTA ISABEL



ACUERDO N.03
25 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL ESTABLECE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR LA EMPRESA CONSORCIO AGUAS DE SANTA ISABEL DEL PROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL COSTA ARRIBA DE COLON.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

- Se ha recibido transferencia por parte de la empresa Consorcio Aguas de Santa Isabel correspondiente al impuesto de construcción del proyecto por un monto de B/143,094.13
- Estos fondos serán distribuidos entre la alcaldía y cada Junta Comunal.

ACUERDA:

ARTICULO N.1: Una vez recibido estos fondos serán distribuidos de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| • Alcaldía del Distrito | B/85,856.53 |
| • Junta Comunal de Nombre de Dios | B/7,154.70 |
| • Junta Comunal de Viento Frio | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Palenque | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Cuango | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Miramar | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Playa Chiquita | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Palmira | B/ 7,154.70 |
| • Junta Comunal de Santa Isabel | B/ 7,154.70 |

ARTICULO N.2: Una vez realizadas las transferencias de estos fondos por parte de la empresa se debe trasladar a cada Junta Comunal el monto acordado.

ARTICULO N.3: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 25 de febrero de 2026

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, A LOS VENTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTISEIS (2026).

H.R. Siria M. de Córdoba
Presidente del Consejo

H.R. Rafael Martínez
Presidente de la Junta Comunal de Nombre De Dios.

H.R. Tilsio Núñez
Presidente de la Junta Comunal de Cuango

H.R. Bredio A. Barrios
Presidente de la Junta Comunal de Palenque

H.R. Rigoberto Iglesias
Presidente de la Junta Comunal de Miramar

H.R. Jairo Romero
Presidente de la Junta Comunal de Palmira





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTA ISABEL**

H.R. Adalberto Salazar
Presidente de la Junta Comunal de Playa
Chiquita

H.R. Pablo Cuadra
Presidente de la Junta Comunal de Viento Frio

Sara Rodríguez
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL



**SANCIONADO: DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
SANTA ISABEL EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2026**

H.A. AMED MEZA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

